

21183



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
ACATLAN**

**LOS JUZGADOS CIVILES DE PRIMERA INSTANCIA
EN EL ESTADO DE MEXICO.
PROBLEMATICA ACTUAL Y PERSPECTIVAS**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
ANA LAURA MEDINA RESENDEZ**

ACATLAN, EDO. DE MEX.

1989

FALLA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Título: Los Juzgados Civiles de Primera Instancia en el Estado de México. Problemática actual y Perspectivas.

C A P I T U L A D O :

INTRODUCCION.

CAPITULO I. El Estado de México y su Administración Pública.

I.1 Ubicación física y política.

I.2 La Administración Pública Estatal.

CAPITULO II. La impartición de Justicia en el Estado de México.

II.1 Lineamientos Federales relativos a la impartición de Justicia.

II.2 La filosofía política-estatal sobre la Justicia.

II.3 El Tribunal Superior de Justicia en el Estado de México.

CAPITULO III. Los Juzgados Civiles de Primera Instancia en el Estado de México.

III.1 Sus ordenamientos.

III.2 Su Estructura y Organización Interna.

III.3 Problemática actual de la impartición de justicia en los Juzgados Civiles del Estado de México.

CAPITULO IV. Análisis de La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México en relación con los Juzgados Civiles de Primera Instancia.

IV.1 Consideraciones acerca del Funcionamiento de los Juzgados

Civiles de Primera Instancia y de la necesidad de modernización de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

IV.2 Los criterios de eficiencia y eficacia.

IV.3 Del Título CUARTO Y SEXTO de La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

CAPITULO V. Propuesta de reforma a La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

V.1 Planteamiento de las Propuestas.

V.2 Características diferenciales de La Ley Vigente con La Ley Reformada.

V.3 La factibilidad del proyecto.

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA.

I N T R O D U C C I O N

"Si la pobreza de mi ingenio, mi escasa experiencia de las cosas presentes y las incompletas noticias, hacen esta tentativa defectuosa y no de grande utilidad, al menos enseñare el camino a alguno que con más talento, instrucción y juicio, realice lo que ahora intento, por lo cual, si no consigo elogio tampoco merecere censura."

NICOLAS MAQUIAVELO.

La presente investigación tiene como propósito y objetivo el estudio formal sobre los Juzgados Civiles de Primera Instancia del Estado de México, así como un proyecto alternativo de reforma a La Ley Orgánica del Poder Judicial Estatal para obtener mejores resultados en la Impartición de Justicia, de acuerdo con los cambios que vive actualmente nuestra Sociedad.

Todas las Instituciones que nos rigen deben estar estructuradas bajo fundamentos jurídicos sólidos que los sustenten y que respondan a la satisfacción de las necesidades de la Colectividad a la que han de servir adecuadamente.

Mi inquietud por presentar este tema para obtener el título de Licenciado en Derecho, se originó en la experiencia personal que obtuve como litigante de asuntos civiles, así, este proyecto de reforma legal es una contribución personal para mejorar el servicio público encomendado a los Juzgados Civiles, así como para

dar alternativas a la solución del problema que implica el desempleo.

En la presente tesis se toman en cuenta todos los elementos del complejo medio de la burocracia, que en verdad influyen el actuar de cualquier organización pública.

Uno de los principales problemas que enfrenté durante el desarrollo del presente trabajo de investigación fué el no contar con suficiente material escrito sobre los Juzgados Civiles del Estado de México, ya que no existen Manuales de Organización, por lo que la principal fuente la constituyó la Ley Orgánica del Poder Judicial Estatal, así como la experiencia obtenida durante el tiempo en que presté mis servicios como Pasante de Derecho.

En el primer capítulo muestro los aspectos descriptivos del Estado de México, que permitirán apreciar la magnitud del mismo, tanto en sus aspectos políticos, como en su administración pública y poblacional, ya que es la forma de integrar y coordinar los esfuerzos para satisfacer las necesidades colectivas.

El comprender el entorno de los Juzgados Civiles, sus lineamientos a nivel federal, la idea que existe de ellos en el Estado, específicamente el Tribunal Superior de Justicia del Estado, son los puntos que aborda el segundo capítulo.

En el capítulo tercero se presenta un estudio formal de los Juzgados Civiles y el planteamiento del estado actual de éstos, los ordenamientos que lo rigen, su estructura y organización que

sirve para cumplir con las obligaciones y atribuciones correspondientes, además señalo cuales son los aspectos que considero impiden su operación en optimas condiciones, y no logran plenamente los requerimientos de la Sociedad.

Las consideraciones acerca del funcionamiento actual de los Juzgados Civiles, mismas que se pretenden resolver en las propuestas de reforma a la Ley, las adecuaciones en la normatividad que se requieren y teoría administrativa aplicable a la investigación se encuentra entendida en el capítulo cuarto.

Propongo en el capítulo quinto una reforma a La Ley Orgánica del Poder Judicial Estatal, los puntos que la hacen diferente y la posibilidad de llevarse a cabo el Proyecto de Reforma Legal.

La presente investigación pretende ser una participación en el análisis de las cuestiones que a todos interesan, y vía para examinar, conciliar o resolver pacíficamente nuestras controversias e impulsar institucionalmente los cambios sociales.

C A P I T U L O I

EL ESTADO DE MEXICO Y SU ADMINISTRACION PUBLICA.

1.1 UBICACION FISICA Y POLITICA.

A continuación daré a conocer la magnitud del Estado de México así como el porqué de su importancia en el plano nacional.

Cuenta con 22,499.9 km² de extensión geográfica, el Estado de México aporta el 1.1% del territorio nacional. El índice de natalidad se ha incrementado considerablemente, en 1980 se calculó una densidad de 340 habitantes por kilómetro cuadrado, posteriormente en 1984 aumentó a 444 habitantes, a nivel nacional en el mismo año la densidad era de 39 habitantes por kilómetro cuadrado.

La localización del Estado de México es la siguiente: Se encuentra en la parte denominada sur de la altiplanicie meridional, entre las coordenadas geográficas 18o. 21', 29" y 20" de latitud norte y entre los 98o, 35'. 50" y 100o, 36', 34" de longitud oeste del meridiano de Greenwich.

Colinda al norte con los Estados de Querétaro e Hidalgo, al sur con Guerrero y Morelos, al oriente con Tlaxcala y Puebla, al poniente con Guerrero y Michoacán. El Distrito Federal tiene límites con el Estado de México al norte, este y oeste.

El Estado de México se divide a su vez en 121 municipios, los cuales se agrupan en ocho regiones económicas: Toluca, Zumpango,

Texcoco, Tejupilco, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Valle de Bravo y Jilotepec.

Es importante recalcar que el crecimiento de la población del Estado, es mayor al crecimiento a nivel nacional, "...en el periodo 1960-1970 fue de 7.6% y para 1970-1980 se redujo a 6.8%. La población estatal se calculó en 9'994,241 habitantes, siendo el 12.97% de la población total nacional...". (1)

Este incremento en la población es consecuencia de las corrientes migratorias, que de todo el país llegan al Estado, causado entre otras razones por las políticas centralizadas de desarrollo económico. La población del Estado que se localiza en la zona conurbada, con el Distrito Federal, en 1984 era el 68.5% del total de la población estatal, lo cual demuestra la alta concentración en dicha zona.

Predomina un mayor número de habitantes en las zonas urbanas, que en las rurales, estos cambios en la estructura poblacional son significativos.

Del Sector Salud en el Estado de México, se puede resaltar que la problemática real se define tanto en los grandes grupos marginados, como en la población rural, y es debido a una deficiente instrucción en la materia, además de inadecuados patrones nutricionales.

(1) Plan Nacional de Desarrollo del Estado de México, 1984-1987; y Agenda Estadística del Estado de México, del Sistema Estatal de Información, 1985 y 1986.

En el sector educativo, se destaca, que el dinamismo del crecimiento en general del Estado, lo ha convertido en el destino de importantes y numerosos volúmenes de población, que se caracterizan por la búsqueda de trabajo y servicios, principalmente educación. Los alumnos inscritos en el sistema educativo estatal en 1984 fueron 2 512,073, representando el 10% del total nacional; en esa misma fecha el número de profesores era de 88,580, concentrándose la mayoría en el sector primaria. La población analfabeta en el Estado alcanzaba la cifra, en 1984 de 390,739 habitantes, un 7.82% del total del país.

La vivienda en el Estado de México, es insuficiente, resultado de una fuerte demanda, paralelamente del rápido proceso de urbanización, rebasando considerablemente la oferta, originando desajustes severos en el mercado habitacional. De los servicios públicos, el drenaje, reviste ser el más precario con que cuentan las viviendas, considerando también algunos problemas en la dotación suficiente de agua potable y energía eléctrica.

La red de carreteras ha ido en constante aumento, en 1970 ascendía a 3,655 kilómetros de longitud, para 1984 eran 8,530 kilómetros de longitud, siendo el 49% carreteras estatales, 33% caminos rurales y el resto caminos federales. En condiciones favorables se encuentran un 48% pavimentadas, 45% revestida.

La infraestructura ferroviaria se ha ido incrementando y para 1984 era de 1,500 kilómetros, concentrada principalmente en las regiones de Zumpango y Texcoco principalmente, que es la zona conurbada con el Distrito Federal y los Estados de Puebla y

Querétaro. Estas dos vías de comunicación, la carretera y el ferrocarril, juegan importante papel en el transporte de grandes volúmenes de mercancías, así como constituirse en integradores de la población estatal.

El desarrollo urbano cuenta con una infraestructura aun deficiente, en cuanto a: agua potable, alcantarillado y energía eléctrica; para 1985 el 62% de las localidades existentes carecían de servicios de alcantarillado, el 25% de agua potable y el 17% de energía eléctrica, una alta concentración de estas deficiencias se encuentra en las regiones de Toluca, Zumpango y Texcoco.

No es posible dejar de mencionar que existen grandes desajustes y problemas dentro de la economía nacional, los cuales han repercutido en el Estado de México; el irregular comportamiento económico nacional ocasiona que la disponibilidad de bienes y servicios se vea modificada, así como la distribución del ingreso, niveles de empleo, la producción empresarial y las inversiones públicas y privada, notándose cambios importantes y substanciales.

En razón de los modelos económicos de desarrollo, los municipios aledaños al Distrito Federal, en su mayoría del Valle Cuautitlán- Texcoco, han recibido gran número de industrias, con ello se fortalece la concentración económica y la de todos los sectores de la vida estatal.

Sin embargo, existe un aspecto positivo de tal concentración económica y social, es el incremento en el producto interno bruto,

PIB. En 1970 el PIB estatal ascendió a 33,688 millones de pesos, en 1980 a 418,702.6 millones de pesos y en 1984 logro la cantidad de 2,777.687 millones de pesos representando el 9.4% del PIB Nacional, sólo superado por el Distrito Federal.

La distribución de la población económicamente activa, se establece como un progreso de la industrialización, en las regiones de Toluca, Zumpango y Texcoco, preponderantemente.

Así la tasa de desempleo ha ido incrementándose, debido a dos factores: La movilidad social interna y externa, incidiendo en regiones de alta concentración, y la otra causa es económica, que se manifiesta en la pérdida del dinamismo del aparato productivo estatal. Dentro del sector agropecuario es el menos golpeado por la crisis, en la entidad, ya que su crecimiento se ha mantenido en un ritmo uniforme. El maíz y los frutales son los principales cultivos alimenticios en el Estado.

Existe una alta concentración industrial en las regiones de Toluca, Zumpango y Texcoco, encontrándose en las regiones mencionadas el 98% del personal ocupado en toda la planta industrial estatal, así se concentra empleo e ingreso en esas regiones.

En el sector servicios, existe un crecimiento considerable, en 1970 aportaron el 28.3% del PIB estatal y en 1984 fue de 42% del PIB estatal. Estas actividades se concentraron de igual manera que las industriales, en tan sólo dos municipios existe el 65% de comercios del Estado, Naucalpan y Tlalnepantla.

Dentro del renglón político, el Estado de México, su cercanía con el Distrito Federal, hace que confluayan pobladores en el estado los cuales necesitan vías de comunicación, servicios públicos, etc. En fin, ventajas y desventajas, que obligan a estar por encima de otras entidades federativas.

El calendario político estatal es previo al nacional, en cuanto a la renovación del poder ejecutivo. Como ya se mencionó existen 121 municipios en el Estado de México, ocupando el quinto lugar a nivel nacional.

En cuanto al Poder Legislativo, se forma por 45 diputados locales, la de mayor número en la República y con representación de todos los partidos políticos registrados, los cuales son elegidos cada tres años, al igual que Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los ayuntamientos de la entidad mexiquense.

Existe un considerable número de posiciones políticas en el Estado, descuidando en momentos su paralelo crecimiento con el de la población demandante de bienes y servicios.

El Estado de México mantiene un nivel aceptable de participación política, lo demuestra el bajo nivel de abstencionismo durante las elecciones en 1982, ya que solo fue de 12.5%.

Otro parámetro para recalcar la cada vez mayor formación política de los habitantes del Estado de México, es que existen 11 periódicos de circulación en todo el Estado, alcanzando los

400,000 ejemplares por día, dejando de tomar en consideración la existencia de periódicos locales y nacionales.

También existen en el Estado 10 emisoras de radio con cobertura estatal, así como, dos emisoras de televisión, dentro de la zona metropolitana o conurbada, se cuenta también con las emisoras de radio y televisión del Distrito Federal.

La zona conurbada comprende los municipios de Atizapán de Zaragoza, Coacalco, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec, Huixquilucan, Ixtapaluca, La Paz, Naucalpan, Nezahualcoyotl, Nicolás Romero, Tecamac, Tlalnepantla y Tultitlán, los cuales ejercen mayor peso en la población demandante de servicios, aumentando cada vez su importancia.

Esta zona también funciona, en ocasiones, como escalón político para ocupar posiciones más elevadas a nivel estatal y a veces a nivel federal.

Núcleos importantes y diversos sectores tienen su lugar de residencia en el Estado de México, existiendo localidades donde existen deprimentes niveles de vida, Nezahualcoyotl, Chalco, La Paz, Atenco, en contraste con zonas donde existen asentamientos de niveles medios y altos de vida, colonias de los municipios de Naucalpan, Huixquilucan, Atizapán de Zaragoza, que en su mayoría forman la parte conurbada con el Distrito Federal.

En el Estado existen representaciones de todos los partidos políticos nacionales con registro, como ya se mencionó el Poder Legislativo estatal, se conforma de esta pluralidad, en las

elecciones se puede resaltar la participación en casi la totalidad de los puestos de elección popular.

Asimismo las organizaciones obreras del Estado aglutinan a toda la mano de obra, resaltan la CTM, CPOC, COCEM, CROM, CTC, etc., las cuales tienen una destacada participación en las actividades políticas de la entidad. Cabe resaltar que el Partido Revolucionario Institucional, es el partido político con mayor representatividad en el Estado de México, siguiéndole el Partido de Acción Nacional y el Partido Socialista Unificado de México.

En sí no existen brotes significativos de oposición política, ya que la entidad se caracteriza por ser tranquila, debido a su gobierno, que ha logrado la conciliación de intereses de los diferentes grupos de presión política, con la única finalidad de servir a la mayoría de la Sociedad del Estado, proporcionándole mejores niveles de vida. En el Estado de México la iglesia mantiene una escasa participación política, manteniéndose normalmente al margen de toda actividad de este tipo.

1.2 LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL.

A continuación se muestra la forma en que el Gobierno del Estado de México se organiza, a fin de dar respuesta a las demandas de los diferentes sectores de la sociedad.

Es en nuestra Constitución Política Federal donde se establecen los cimientos jurídicos y de observancia obligatoria, acerca de la forma que deben adoptar las partes integrantes de la federación. A su vez y con apego a la Constitución, la particular del Estado Libre y Soberano de México, señala que se : "...adopta el sistema de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, reconociendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre...".
(2)

Por lo que el Estado es depositario de todo lo concerniente a su regimen interior. Los elementos fundamentales de la organización estatal, es la potestad para el establecimiento jurídico de lo inherente a su regimen interior y en segundo aspecto la propia determinación de sus funciones estatales.

Otra muestra del espíritu federal en el Estado de México, dentro de la Constitución Política Local, son: "...Los poderes públicos del Estado constituyen el Gobierno del mismo y son: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial...". (3)

(2) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Prontuario de Legislación Fiscal, 1983-1984, Gobierno del Estado de México. Secretaría de Finanzas, pág. 11.

(3) Op. cit. pág. 11

Señalándose la imposibilidad de reunir dos o tres poderes del Estado en un solo órgano o bien persona, se pueden dar excepciones, siendo las previstas en el artículo 36 de la Constitución Estatal.

El poder Legislativo del Estado es depositado en un cuerpo colegiado al que se le denomina Congreso Local o Congreso del Estado, formado por diputados electos en base al voto popular directo, siendo 34 diputados electos por Distritos Electorales por mayoría relativa y hasta 11 Diputados electos por representación popular, cada tres años.

En el Estado de México, le corresponde a los Diputados, al Gobernador del Estado, al Tribunal Superior de Justicia, a los Ayuntamientos y a los Ciudadanos, el derecho de presentar iniciativas de leyes y decretos, sobre sus respectivos ramos, a la Legislatura Local. El poder Legislativo del Estado, tiene determinadas sus funciones propias de legislar con relación a su circunscripción y con arreglo a la Constitución Política del Estado y a la propia Ley Orgánica del Poder Legislativo.

"...El poder Ejecutivo del Estado, se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado de México..." (4), es así como cada seis años por sufragio popular directo se establece al titular del Ejecutivo Estatal.

Para el referido encargo, la Constitución del Estado señala restricciones y condicionamientos para ejercer dicho encargo,

tales como ser nativo del Estado o con residencia de cinco años en él; ser ciudadano en pleno goce de sus derechos políticos; tener treinta años cumplidos; no pertenecer al clero; ni ser funcionario civil o militar en los últimos noventa días antes de la elección.

El espacio de actuación del titular del Ejecutivo Estatal, es bastante amplio, colocándolo en la práctica cotidiana por encima de los otros dos poderes.

Prácticamente es imposible que un solo individuo se encargue del funcionamiento del aparato gubernamental estatal, por lo que el artículo 91 de la Constitución del Estado de México, señala que: "...para el despacho de los asuntos que la Constitución encomienda al Ejecutivo, habrán las dependencias y organismos que señala la ley orgánica respectiva...". (5)

El origen jurídico para la mejor acción pública que da la Constitución es la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México es el fundamento legal donde se establece el número y denominación de las dependencias administrativas que auxilian al Gobernador del Estado en el ejercicio de su función.

"...El Sector Central, se formara por:

- A. Secretaría de Gobierno,
- B. Secretaría de Finanzas,

- C. Secretaría de Planeación,
- D. Secretaría de Trabajo,
- E. Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social,
- F. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,
- G. Secretaría de Desarrollo Agropecuario,
- H. Secretaría de Desarrollo Económico,
- I. Secretaría de Administración,
- J. Procuraduría General de Justicia...". (6)

No existe entre ellas jerarquía, reuniendo las facultades de decisión en un órgano superior.

En la legislación estatal también se hace referencia a la administración pública descentralizada, cuando se habla de un conjunto de organismos públicos con personalidad jurídica propia, administración y recursos propios, que poseen la capacidad de actuar y darse normas por sí mismos. Esto es resultado de la creciente participación del Gobierno del Estado en actividades de tipo económico y de servicios. La Ley Orgánica de la Administración Pública señala a estos organismos, siendo los siguientes:

- "...1. Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el trabajo industrial,
- 2. Centro Estatal de Productividad,
- 3. Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna,
- 4. Radio y Televisión Mexiquense,

(6) Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Sistema Estatal Integral de Planeación del Estado de México, 1984. pág. 13.

5. Centro de Artesanías Mexiquenses.
6. Centro de Investigación Aplicada al Desarrollo Industrial, S.A. de C.V.,
7. Comisión Coordinadora para el Desarrollo Agrícola y Ganadero del Estado de México.
8. Comisión del Transporte del Estado de México.
9. Comisión Estatal de Agua y Saneamiento,
10. Comisión Estatal para la Regulación del Suelo,
11. Consejo Mexiquense de Recursos para la atención de la Juventud,
12. Constructora del Estado de México.
13. Edomex Consorcio del Comercio Exterior, S.A. de C.V.,
14. Fábrica de Implementos Agrícolas Codaqem,
15. Fertilizantes del Estado de México.
16. Fideicomiso de Crédito Refaccionario.
17. Fideicomiso para el Desarrollo Industrial del Estado de México.
18. Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales del Estado de México,
19. Fideicomiso para la Construcción y Operación de Centros de Abasto Popular,
20. Fondo de Desarrollo Turístico del Estado de México,
21. Fondo de Desarrollo Económico Regional.
22. Instituto de Acción Urbana e Integración Social,
23. Protectora e Industrializadora de Bosques,
24. Sistema de Transporte Troncal (Naucalpan, Tlalnepantla, Cuautitlán),
25. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia,
26. Sistemas Didácticos Mexiquenses, S.A. de C.V.,
27. Tapetes Mexicanos. S.A....". (7)

La magnitud del sector central y de los organismos auxiliares del Gobierno del Estado, son consecuencia de las características económicas, sociales y políticas de la entidad, así como de sus recursos económicos y para atender la variada problemática estatal.

Otro poder público en el Estado es el Judicial, que se encuentra depositado "...en un cuerpo colegiado que se denomina TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, con los jueces de primera instancia y Jueces Municipales..." (8). Este tribunal se formará con dieciséis Magistrados nombrados por el Gobernador del Estado, con la autorización del Congreso Local.

Entre sus funciones principales destacan el iniciar leyes relativas a la administración de la Justicia, dirimir las competencias de jurisdicción entre Jueces, nombrar a los Jueces del Estado de México, acordar el aumento de Juzgados y de la planta de servidores públicos de la administración de justicia y muchas más.

C A P I T U L O I I

LA IMPARTICION DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MEXICO.

II.1 LINEAMIENTOS FEDERALES RELATIVOS A LA IMPARTICION DE JUSTICIA.

El gobierno de la República ha ratificado el compromiso conrado con la ciudadanía, en el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, con referencia a la impartición de justicia, así se constituyen esfuerzos para perfeccionar su aplicación y modernizarla.

El desarrollo nacional propicia cambios en la vida de los ciudadanos, que a su vez crean problemas y retos distintos, razón por la cual grupos menos favorecidos económica y socialmente, resultan ser los más desprotegidos ante esta cambiante situación. Esos grupos dentro de la prevención y solución de conflictos, litigios y controversias, han cuestionado seriamente, la impartición de justicia; algunas ramas del Derecho parecen quedar estancadas, también con esta cambiante situación, resultando en momentos insuficiente para la solución de conflictos.

El mejoramiento de las condiciones de vida de los gobernados; fortalecer la función social de la propiedad y el trabajo; prevenir la aparición de comportamientos indebidos desviados y antisociales, son los objetivos nacionales, garantizados por el derecho y la Procuración de Justicia, impulsados así la consecución de una democracia integral para el pueblo mexicano.

Una norma elemental dentro de la administración de la justicia, es el respeto a los derechos humanos y la comprensión hacia el logro del imperio de la equidad, factor imprescindible para una sociedad igualitaria. Así se exige un alto sentimiento de moralidad pública en el ejercicio de la impartición y procuración de la justicia, como de la preservación de la seguridad ciudadana, lo que permitirá el poder hacer valer los derechos individuales entre el gobierno, sin ninguna barrera y con eficiencia, logrando sus legítimos intereses, y con ello que la población tenga un real y completo acceso a los servicios y órganos de impartición y procuración de justicia.

El que la impartición de la justicia y su orden normativo se encuentren enmarcados en un Estado de Derecho, no significa inmovilidad alguna; sino que existe una permanente revisión en las instituciones, leyes, comportamientos, a la par de la realidad social, que por su misma naturaleza, pide adecuaciones en la normatividad o sea una innovación jurídica promotora para y por el cambio social.

Es importante resaltar que es el orden jurídico el instrumento garantía de libertad, de justicia y bienestar, haciéndose necesario su respeto de parte de la población y en conjunto buscar el eliminar usos y actitudes viciosas, ilegítimas o inmorales, en la relación ciudadanos y gobernantes.

Con sustento en el anterior contexto, la Federación ha plasmado en el Plan Nacional de Desarrollo, un Programa Nacional de Reforma Jurídica, Seguridad Pública e Impartición de Justicia,

dentro del cual se respeta el régimen de división de poderes y la autonomía de los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, suponiendo una efectiva y adecuada coordinación de los múltiples órganos públicos encargados de la impartición de justicia.

El Poder Ejecutivo Federal otorgó una gran relevancia a las funciones de impartición y procuración de Justicia, además de la seguridad pública; así se debe comprender que estas funciones se respaldan solidariamente en cuestión de recursos económicos y materiales, racionalmente utilizados. "...El Plan Nacional de Desarrollo señala esta preocupación y la define en cuanto a tres objetivos centrales, reforma jurídica, administración de Justicia y seguridad pública...". (1) Con el fin de lograr la eficaz concertación de acciones en materia de impartición de justicia y seguridad pública se ha establecido el convenio único de desarrollo, entre la Federación y los Estados, como la herramienta para el logro de acciones y propósitos.

Un punto importante es la necesidad impostergable de solidificar los mecanismos de defensa de los particulares, contra actos ejecutados por la administración pública; dentro de este tenor, el Estado de México ha comenzado una serie de acciones y consultas con diversos sectores de la sociedad a fin de crear el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, el cual retoma y consolida el actuar de la Procuraduría Fiscal, del Tribunal de

(1) Plan Nacional de Desarrollo. 1983-1988. Poder Ejecutivo Federal. México D.F.. 1983, pag. 69

Arbitraje y de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; dicho Tribunal inició sus funciones en abril de 1967.

El Gobierno Federal tiene como acciones específicas en materia de impartición de justicia y seguridad pública, las señaladas en el Plan Nacional de Desarrollo y que son:

"...A. Una revisión y actualización del sistema jurídico nacional, atendiendo a los aspectos orgánicos, sustantivos, adjetivos y ejecutivos de la impartición de justicia, con la finalidad de que ésta sea de forma expedita y accesible a todos los núcleos de población,

B. Atender previo análisis, los requerimientos de modernización de los órganos encargados de la impartición de justicia y de la seguridad pública de acuerdo a las necesidades actuales,

C. Con el fin de lograr la accesibilidad a los servicios de impartición de justicia, se propiciará su desconcentración y descentralización,

D. Buscar el eficientar los recursos humanos y materiales, mediante programas específicos, de superación y actualización de aquellos que laboran en áreas de impartición de justicia y seguridad pública. Debido al alto rango social de estas tareas, se establecerá una política de estímulos, premios y recompensas.

E. Canalizar adecuadamente la participación ciudadana, promoviendola ordenadamente, a fin de conocer sus inquietudes en la impartición de justicia y seguridad pública.

F. Formar grupos interinstitucionales con el fin de examinar constantemente las acciones que en la impartición de justicia y seguridad pública, se señalan en el Plan Nacional de Desarrollo..." (2)

En este marco el Gobierno de la República se allega de los instrumentos más adecuados, para dar cabal e integral cumplimiento al lograr un sistema de impartición de justicia y seguridad pública, acordes con los requerimientos en constante transformación de la población demandante de una política social eficiente y justa.

(2) Op. cit. Plan Nacional de Desarrollo, pág. 70

II.2 LA FILOSOFIA POLITICA ESTATAL SOBRE LA JUSTICIA.

Menester es resaltar la concepción que en el Estado de México, y el Ejecutivo Estatal particularmente, existe en lo referente a la impartición de justicia. En 1981 la justicia, conjuntamente con los asentamientos humanos, la educación, la alimentación, marcaron la atención de la gestión, que apenas iniciaba, del gobierno estatal, convirtiéndose en renglones prioritarios, donde la voluntad política se transformaría en acciones concretas, a fin de elevar y poner en niveles satisfactorios los rubros citados.

El amplio respeto a la dignidad del ser humano, es parte de las ideas rectoras de la impartición de justicia.

El punto inicial de la gestión del Ejecutivo Estatal en 1981 fue enmendar situaciones tales como: planta física de las Instituciones que era deficiente en su mayoría, baja capacitación del personal, etc. Comenzó por apreciar con objetividad, sinceridad, claridad los problemas acentuando el paso y con esta reflexión razonada, se iniciaron programas para dar una imagen física de acuerdo a los requerimientos y las necesidades de cada Institución.

Buscar un desarrollo armónico de acciones, es condición fundamental de la actividad gubernamental, integral e integrada que proporcionará un desarrollo más acelerado, pero al mismo tiempo más justo y participativo. Es ahí donde la ciudadanía encuentra un cauce de expresión acorde a la voluntad de vivir en

paz, con justicia y con libertad. Lograr vivir en una sociedad plural, capaz de entender la responsabilidad, de gobernantes y gobernados, que a cada quien le compete un ámbito definido dentro de este panorama, logrando con ello una acción vertebrada, siendo así el objetivo y a la vez el instrumento.

"...El propiciar un clima de seguridad, libertad y tranquilidad social, de brindar al ciudadano un trato respetuoso, equitativo, justo y propiciando incrementar su confianza en las instituciones públicas del Estado..." (3), sólo se logrará con un sistema eficiente y justo de impartición de justicia.

El Gobierno del Estado de México acorde con el marco de actuación que fija el Plan Nacional de Desarrollo, ha implementado acciones a fin de actualizar de acuerdo a los requerimientos de la ciudadanía el marco jurídico.

A partir de 1982 se inician reformas legislativas, a la Constitución Política del Estado, a la Ley Orgánica de la Procuraduría de Justicia, a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México (1975), a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México, con estas modificaciones se consolida la voluntad política del Ejecutivo Estatal para mejorar la impartición de justicia.

(3) Op. cit. Plan de Desarrollo del Estado de México.
Pag. 258

El crecimiento considerable que ha tenido la población del Estado, consolida las zonas urbanas y en su mayoría las conurbadas, necesitando un crecimiento equiparable en servicios de impartición de justicia.

II.3. EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MEXICO.

El Poder Judicial del Estado de México es depositado "...en un cuerpo colegiado que se denomina TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA..." (4)

Este Tribunal tiene su residencia en la Capital del Estado de México y esta integrado por dieciseis Magistrados que serán designados en los terminos previstos por la Constitución Política Local.

Los Magistrados que integran el Tribunal Superior de Justicia son inamovibles transcurridos seis años de servicio: solamente podrán ser privados de sus cargos en los terminos de la Constitución Política de la Entidad y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Al cumplir los Magistrados los setenta años de edad deben retirarse forzosamente, de conformidad con el Artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Mexico.

A. La organización del Tribunal Superior de Justicia: Es la siguiente, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Judicial Estatal:

Los Magistrados del Tribunal, ejercen sus funciones en Pleno y Cinco Salas, según lo determine la Ley; y podrán ser removidos o

(4) Ley Organica de la Administración Pública del Estado de Mexico en Sistema Estatal Integral de Planeación del Estado de México, 1984, pág. 26

cambiados de Adscripción de Sala, cuando así lo aprueben diez o mas Magistrados integrantes del propio Tribunal.

El Presidente del citado Tribunal es uno de los Magistrados pero él no integra Sala durante el tiempo que desempeñe el cargo y es substituido en ella por el Magistrado que se designe en el Pleno.

"...Para ejercer funciones de Magistrado se requieren los requisitos exigidos por el Artículo 102 de la Constitución Política del Estado, y además no tener impedimento físico o enfermedad que lo imposibilite para el ejercicio de su cargo; no ser ministro de culto alguno y tener título profesional de Licenciado en Derecho debidamente registrado en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal y en la Dependencia de Profesiones correspondiente..." (5).

B. El Pleno del Tribunal: Esta formado por los Magistrados que integran las Salas y por el Presidente de este cuerpo Colegiado. Es el acto en el cual sus integrantes sesionan y toman deliberaciones de los asuntos que les competen. El acto lo presidirá el Presidente del Tribunal o en su defecto, el Magistrado que lo supla interinamente.

Las deliberaciones y toma de desiciones tendrán validez con la asistencia de por lo menos las dos terceras partes de los

(5) Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, Edit. Cajica S.A. Colección de Leyes Mexicanas, Serie: Leyes del Estado de México, Puebla, Pue., 1987. Pág. 533

Magistrados.

El Artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado establece las funciones que corresponden y competen al Pleno del Tribunal:

"...ARTICULO 34: Corresponde al Pleno del Tribunal:
I. Nombrar a los Jueces de Primera Instancia en los Distritos Judiciales del Estado, y a los Jueces Municipales en la última sesión del año anterior al cumplimiento del periodo constitucional de su ejercicio, va sea confirmándolos en su cargo cuando su buen desempeño lo amerite o bien nombrando nuevos titulares, teniendo en cuenta en este caso a las personas propuestas por los Ayuntamientos respectivos.

II. Acordar el aumento de las Salas del Tribunal.

III. Acordar el aumento y supresión de Juzgados y de la planta de servidores públicos de la Administración de Justicia, cuando las necesidades del servicio lo requieran y lo permitan las condiciones presupuestales; determinando la Sala a que quedan adscritos los Juzgados de Primera Instancia en razón de la materia y de la división territorial del Estado en Distritos Judiciales. La adscripción de los Juzgados Municipales a las Salas del Tribunal, se determinará por la que corresponda al Juzgado de Primera Instancia a la que se encuentre adscrito para efectos de asesoría y auxilio.

IV. Suspender temporalmente o bien destituir a los Jueces de Primera Instancia y Municipales así como a los Secretarios, Ejecutores y demás empleados judiciales, en el ejercicio de sus cargos, cuando a juicio del pleno y previa comprobación, realizaren actos de indisciplina, mala conducta, faltas graves, o incurran en la comisión de hechos constitutivos de delito en el desempeño de sus funciones, ordenando en su caso su consignación al Ministerio Público.

V. Otorgar estímulos y recompensas al personal judicial que lo merezca por el desempeño de su trabajo en el ejercicio de sus cargos, de conformidad con las posibilidades presupuestales del Poder Judicial.

VI. Promover, por conducto de la Presidencia, Iniciativas de Leyes en todo lo que corresponda a la Administración de Justicia.

VII. Acordar los periodos vacacionales que deban disfrutar anualmente los servidores públicos judiciales; y suspender las labores en las Dependencias del Poder Judicial, en las fechas que no estén determinadas en el Calendario Oficial y se considere procedente tal suspensión, con excepción, en ambos casos, de los asuntos urgentes en materia Penal, tomándose al respecto las providencias necesarias.

VIII. Dirimir las competencias de jurisdicción que se susciten entre los Jueces del Estado. Cuando estas ocurran entre Juzgados adscritos a Salas Distintas, conocerá del negocio la Sala a la que corresponda la adscripción del Juzgado que inicialmente conoció del juicio.

IX. Aprobar el Reglamento Interior del Tribunal.

X. Conceder licencias para separarse del cargo por más de quince días y hasta por tres meses con o sin goce de sueldo, si a su juicio son procedentes las causas y el término de las mismas al Presidente del Tribunal, Magistrados y Jueces, nombrando los substitutos respectivos. A los Jueces de Primera Instancia por un período mayor, en el caso de que alguno de ellos pase a desempeñar cargo de Magistrado Interino, que será por el tiempo que dure las que se otorguen a los titulares.

Conceder licencia a los Secretarios y demás empleados de confianza, con o sin goce de sueldo por más de quince días y hasta por tres meses, y a los empleados de base de acuerdo con lo previsto por las Leyes Laborales aplicables.

XI. Remover a los Jueces de Primera Instancia designándolos en otro Juzgado cuando así lo requiera el servicio; y dar curso a las renunciaciones que se presenten por éstos y los municipales, determinando lo procedente.

XII. Nombrar a los Secretarios y Ejecutores Judiciales acordando su remoción cuando las necesidades del servicio lo requieran y resolver respecto de las renunciaciones que presenten.

XIII. Acordar el aumento del número de Secretarios o empleados de los Tribunales cuando el servicio lo requiera.

XIV. En el caso de las dos fracciones anteriores, cuando se trate de Secretarios de las Salas, nombrarlos con el número ordinal que les correspondiera si lo fueran de los Juzgados de Primera Instancia o Municipales, designar, cuando las necesidades del servicio lo requieran, cuando menos uno para la atención del trámite en los negocios del Ramo Civil y otro para la de los asuntos del Ramo Penal; y tratándose de Oficiales Mayores en las Salas, Ejecutores y Notificadores, se procederá en igual forma con los números ordinales que a estos correspondan.

XV. Imponer a los servidores públicos judiciales, las correcciones disciplinarias que procedan conforme a la Ley y no estén encomendadas expresamente a otras autoridades.

XVI. Decretar las Providencias necesarias para la mejor Administración de Justicia.

XVII. Calificar en cada caso las excusas o impedimentos de sus miembros para conocer de determinados asuntos de la competencia del Pleno, acordando en la sesión correspondiente la substitución que en su caso proceda.

XVIII. Ordenar el registro en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, de los títulos de Abogados o de Licenciados en Derecho, cuando éstos ejerzan la profesión en el territorio del Estado o desempeñen algún cargo en la Administración de Justicia, cerciorándose de su legalidad, así como de la identidad de los solicitantes.

XIX. Las demas que le confieran otros ordenamientos legales..." (c).

La celebración de las sesiones del Pleno de Tribunal son privadas y los acuerdos y resoluciones son válidos de acuerdo a la mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

La obligación principal del Presidente del Tribunal Superior de Justicia es la de vigilar que la Administración de Justicia del Estado sea eficaz, pronta y expedita, para ello puede dictar al efecto las providencias que los ordenamientos legales le autoricen. Entre las principales atribuciones del Presidente destacan las siguientes: Proponer al Pleno las medidas necesarias para la mejor Administración de Justicia, nombrar a los notificadores, taquimecanógrafas, archivistas y oficinistas del Tribunal y de los Juzgados de Primera Instancia, así como imponerles correcciones disciplinarias, recibir quejas o informes sobre demoras, excesos y omisiones en que incurran los servidores públicos, y muchas más.

C. Las Salas del Tribunal: El tribunal Superior de Justicia ejercerá sus funciones en cinco Salas que están integradas por tres Magistrados cada una. La Primera, Segunda y Tercera Salas Civiles conocen de los asuntos de este Ramo, de lo Familiar y Mercantiles; la Primera y Segunda Sala Penales conocen de los asuntos de este Ramo. Cada Sala elige por mayoría de votos, anualmente, durante el mes de enero, de entre sus miembros un Presidente que podrá ser reelecto.

C A P I T U L O I I I

LOS JUZGADOS CIVILES DE PRIMERA INSTANCIA EN EL ESTADO DE MEXICO.

III.1 SUS ORDENAMIENTOS JURIDICOS.

Los ordenamientos legales de los Juzgados Civiles de Primera Instancia del Estado de México son aquellas leyes, reglamentos, acuerdos, y demás, que señalan el marco de actividades de la Institución: las funciones propias a las que deberá dedicarse: como se estructurarán y organizarán para el logro de sus objetivos, todo esto, contenido en los preceptos legales que dan origen y vida a la Institución.

Derivada de la Constitución Política del Estado, se encuentra la LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO que regula la organización, estructura y funcionamiento del Poder Judicial Estatal, es esta ley la que da vida a los Juzgados Civiles de Primera Instancia. Entre los principales puntos que la mencionada Ley Orgánica se encarga de regular están los siguientes:

A. La División Territorial Jurisdiccional del Estado de México.

B. Las condiciones y prohibiciones para ejercer funciones judiciales, así como las incompatibilidades e incapacidades.

C. La organización y estructura del Tribunal Superior de Justicia Estatal, sus facultades y obligaciones.

D. La organización y estructura del Tribunal Superior de Justicia Estatal, sus facultades y obligaciones.

E. La Competencia Territorial y por materia de los Juzgados de Primera Instancia.

F. La organización y estructura de los Juzgados Municipales, así como su competencia por materia y territorio y cuantía.

G. La responsabilidad de los Jueces y Servidores Públicos Judiciales.

H. La dirección administrativa del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia y el destino del mencionado Fondo Auxiliar.

I. La manera de capacitar, mejorar y especializar profesionalmente al personal del Poder Judicial, así como los requisitos del personal de acuerdo a sus puestos.

Es la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México la que marca el campo de acción de los Juzgados Civiles de Primera Instancia, así como la estructura y organización interna de los mismos para el logro de sus objetivos, siendo el objetivo principal de éstos: la "Impartición de Justicia".

Una norma elemental dentro de la impartición de Justicia, es el respeto de los derechos humanos y la comprensión hacia el logro del imperio de la equidad, la preservación de la seguridad ciudadana.

En el segundo capítulo de esta tesis se ha resaltado la importancia que guarda la Impartición de Justicia como una función trascendente y primordial dentro del quehacer gubernamental.

Es importante mencionar que es el orden jurídico el instrumento garantía de libertad, de justicia y bienestar, haciéndose necesario su respeto de parte de la población y en conjunto buscar eliminar usos y actitudes viciosas, ilegítimas o inmorales y antijurídicas.

Continuando con el examen de ordenamientos legales de los Juzgados Civiles de Primera Instancia, se puede mencionar que no existe un reglamento interior, que rija las relaciones infrainstitución, sólo la Ley Orgánica del Poder Judicial es la que establece la forma de estructura y organización de la Institución.

Existen otros ordenamientos legales que si bien no señalan la estructura organizacional, si tienen relación con la Impartición de Justicia, tales ordenamientos son: El Código Civil; Código de Procedimientos Civiles; El Código de Comercio; Jurisprudencia; Decretos Expedidos por el Gobernador y Acuerdos Expedidos por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Los instrumentos Jurídicos mencionados son los que establecen los lineamientos sobre los cuales la Institución ha de conformarse para ofrecer un servicio de Impartición de Justicia, acorde con los requerimientos y necesidades de la sociedad.

III.2 SU ESTRUCTURA Y ORGANIZACION.

La estructura es la forma en cómo se establecen las tareas, en base al propósito u objetivo de la institución.

Así, la teoría de la organización se refiere a la estructura de la coordinación, indispensable entre las distintas unidades de una organización, que aparecen como consecuencia de la división del trabajo.

"...La división del trabajo se convierte en la base de la organización, mejor dicho es su razón de ser...". (1)

El organizar se refiere al método de subdividir y asignar a las personas las distintas actividades, deberes y responsabilidades que son esenciales al propósito que se persigue y al constante control del trabajo que desempeñen los individuos, de manera de lograr la máxima economía y eficiencia de los resultados.

El propósito de la organización es lograr la coordinación. "...El problema de la coordinación se transforma, en el problema de establecer entre la unidad ejecutiva y las unidades encargadas de las distintas tareas en la periferia, un sistema apropiado y eficiente de comunicación y control...". (2)

(1) Gulick, Luther y otros, Ensayos sobre la Ciencia de la Administración. Copias fotostáticas, pág. 3.

(2) Op. Cit. Gulick, Luther, pág. 7.

La Organización de los Juzgados Civiles del Estado de México es la necesaria para determinar a todos los puestos de la Institución las tareas, obligaciones, atribuciones, en el desempeño de sus actividades cotidianas.

La planta de personal en cada Juzgado Civil es la siguiente:

- A. Un Juez
- B. Uno o más Secretarios de Acuerdos, generalmente son dos.
- C. Uno o dos Ejecutores.
- D. Uno o dos Notificadores.
- E. Empleados Auxiliares que determine el Pleno del Tribunal, es decir:
 - Uno o dos archivistas.
 - Un recepcionista administrador de Oficialia de Partes.
 - Secretarios auxiliares.
 - Cuatro o cinco secretarias mecanógrafas (auxiliares del Juez y de los Secretarios de Acuerdos).
- F. Prestadores de Servicio Social y los llamados "meritorios".

A continuación mencionaré las atribuciones, obligaciones y tareas de cada uno de los elementos que integran el juzgado, es decir, la división del trabajo dentro de la Institución con el fin de lograr la coordinación:

A. El Juez: Las obligaciones del Juez son de acuerdo al ----- Artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir sin demora y con estricto apego a la Ley, los acuerdos y determinaciones que él o el Tribunal

Superior ordenen, así como las excitativas de Justicia que le haga el propio Tribunal, proveyendo lo necesario.

II. En los primeros cinco días de cada mes, remitir al Tribunal Superior de Justicia, informe relacionado con la entrada y salida de los asuntos de su competencia y, además, rendir oportunamente los datos de estadística federal.

III. Remitir oportunamente el Archivo Judicial del Estado, por conducto de la Presidencia del tribunal, los expedientes que lo ameriten y ordena esta ley.

IV. Asesorar a los Jueces Municipales, orientándolos en las consultas que estos les soliciten sin que en ningún caso puedan ejercer actos de jurisdicción que conforme a la ley corresponda a aquellos, ni conocer de promociones o de instancia alguna que sea de la competencia de los mismos; así como visitar dichos juzgados cuando se les ordene por el Tribunal Superior de Justicia.

V. Informar anualmente al Tribunal Superior de las causas determinadas de los delitos más frecuentes en su Distrito y de las medidas correctivas que a su juicio fueren pertinentes.

VI. Informar al Tribunal Superior de Justicia sobre las deficiencias que adviertan para la aplicación de la ley y poner oportunamente a los reos a disposición del Ejecutivo de Estado.

VII. Vigilar y ordenar a los Secretarios para que cumplan con el deber de que el personal del Juzgado asista puntualmente dentro de las horas de servicio y desempeñen el trabajo que se les encomienda.

VIII. Las demás que le imponga la Ley.

Por otro lado los Jueces de Primera Instancia deberán llevar al corriente y bajo su responsabilidad los siguientes libros:

El de Gobierno, para anotar entradas, salidas y estado de los asuntos en cada ramo; el de entrega y recibo de expedientes y comunicaciones; de exhortos, de entrega y recibo de expedientes al Archivo Judicial.

B. Secretarios de Acuerdo: Estos tienen fe pública en todo lo relativo al ejercicio de su cargo y son los auxiliares más cercanos al Juez, sus obligaciones son las siguientes de acuerdo al artículo 90 de la Ley Orgánica del poder Judicial Estatal:

I. Asistir puntualmente a su oficina en las horas de despacho y siempre que fuere necesario, a juicio de su superior vigilando que sus subalternos también lo hagan, debiendo llevar libro de asistencia para su estricto control.

II. Recibir los escritos que se les presenten, anotando al calce la razón del día y hora de presentación, y expresando el número de hojas que contengan los documentos que se acompañen. Asimismo deberán poner razón idéntica en la copia, cuando se exhiba, con la firma del que recibe el escrito y el

sello del Juzgado o Tribunal, para que dicha copia quede en poder del mismo interesado para su resguardo.

III. Dar cuenta diariamente al Tribunal Superior, a la Sala o al Juez de quien dependa, bajo su más estricta responsabilidad y dentro de las veinticuatro horas siguientes de su exhibición con los escritos, promociones y avisos de los presentados por los interesados, así como con los oficios y demás documentos que se reciban.

IV. Autorizar los despachos y exhortos que se expidan, actas que se levanten y diligencias que se practiquen, autos y toda clase de resoluciones que se dicten por el Tribunal Superior, Salas o Juez correspondiente.

V. Asentar en los expedientes las certificaciones, constancias y demás razones que la ley o el Superior ordenen.

VI. Expedir las copias que la ley determine o deban darse a las partes en virtud de decreto judicial.

VII. Guardar en el secreto del Tribunal, Sala o Juzgado, los pliegos, documentos y expedientes que la Ley o el Superior dispongan.

VIII. Conservar en su poder el sello de la oficina, sellar personalmente y foliar cada una de las hojas de los expedientes y demás documentos, rubricando aquellas en el centro.

IX. Recoger, guardar e inventariar los expedientes, cuando no se remitan al Archivo Judicial o Al Superior, en su caso, y entregarlos con las formalidades legales cuando deba tener lugar la remision.

X. Proporcionar a los interesados los expedientes en los que fueren parte y que soliciten para informarse del estado de los mismos, para tomar apuntes o para cualquier otro efecto legal, siempre que sea en su presencia y sin extraer las actuaciones de la oficina.

XI. Dar fe y autorizar, en los juicios verbales, las comparecencias de las partes.

XII. Dar fe y autorizar los actos de su inmediato superior en ejercicio de sus funciones.

XIII. Hacer en el local del Tribunal o Juzgado las notificaciones que le encomiende la ley y entregar para el mismo objeto dichos expedientes al notificador o al ejecutor, en su caso.

XIV. Conservar bajo su custodia los libros de la oficina, asi como previo inventario, los muebles que existen en el Tribunal o Juzgado, debiendo cuidar de su mejor estado de conservacion.

XV. Llevar los libros que prevenga la ley o que el superior le encomiende.

XVI. Ejercer por sí mismo y bajo su mas estricta responsabilidad, toda vigilancia que sea necesaria en la oficina, para evitar extravíos y pérdida de expedientes, así como para cuidar del orden, de la moralidad y de la disciplina dentro de la misma.

XVII. Tramitar la correspondencia oficial.]]

XVIII. Autorizar y desempeñar las demás labores y servicios que las leyes o las autoridades les encomienden.

C. Uno o dos Ejecutores: Tienen fe pública en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo con el artículo 80 de la multicitada Ley Organica, estos desempeñaran las demás labores que sus superiores les ordenen, como ejemplo de sus funciones principales están las siguientes:

I. Concurrir diariamente al Juzgado.

II. Recibir las actuaciones que les sean turnadas y practicar las diligencias ordenadas por los jueces. Diligenciar los autos. Deben ejecutar actos.

III. Devolver las actuaciones, previas las anotaciones correspondientes.

D. Uno o dos notificadores: Cuyas obligaciones son:

I. Notificar personalmente a las partes en los juicios o asuntos que se llevan en el Juzgado.

II. Concurrir diariamente al Juzgado.

III. Practicar las notificaciones ordenadas por los Jueces.

IV. Devolver las actuaciones, previas las anotaciones correspondientes describiendo lo que hayan practicado en la notificación o el motivo por el cual no lo hicieron.

E. Empleados Auxiliares del Juzgado: Desempeñan las labores
que sus superiores les encomiendan de acuerdo al Artículo 84 de la Ley Orgánica:

a) Archivistas: Proporcionan a los interesados los expedientes en que son partes y que soliciten para informarse del estado de los mismos, para tomar apuntes o para cualquier otro efecto legal, previa identificación de los interesados y siempre que sea en su presencia y sin extraer las actuaciones de la oficina.

Recogen, guardan y llevan el inventario y orden de los expedientes que están en el Juzgado y entregan estos al Archivo Judicial cuando deba tener lugar la remisión.

Mecanografían exhortos, oficios y diversos documentos que los litigantes les solicitan.

b) Recepcionista administrador de Oficialía de partes:

Reciben los escritos que se les presenten, anotando al calce la razón del día y hora de presentación y expresando el número de hojas que contengan los documentos que se acompañen. Asimismo, anotan razón idéntica en la copia con la firma de ellos que son los que reciben y el sello del Juzgado.

Mecanografiar los documentos que los litigantes les soliciten.

c) Secretarios Auxiliares: Auxilian a sus Superiores desempeñando las labores que estos les encomiendan, como son: Expedir copias, certificar estas copias, llevar en orden los libros que el Juzgado esta obligado a llevar al corriente, tramitan la correspondencia oficial.

d) Secretarias Mecanografas: Son auxiliares del Juez y Secretarios de Acuerdos y su labor consiste en mecanografiar todo aquello que su Superior les encomiende y dicte. Tambien mecanografian aquellos documentos que los litigantes les solicitan, certifican copias, etc.

F. Prestadores de Servicio Social: Aquellos estudiantes de Derecho que prestan un servicio en beneficio de la sociedad, el estado y la universidad en retribucion al esfuerzo que recibieron para capacitarse profesionalmente. No reciben sueldo alguno y cumplen con el requisito temporal y obligatorio que implica el Servicio Social.

Meritorios: Son las personas que laboran en el Juzgado sin recibir sueldo con el objeto de que les sea otorgada una plaza en cuanto sea posible. Hacen meritos para que los contraten en cuanto haya una vacante, generalmente son estudiantes de Derecho con anhelos de trabajar y aprender.

Lo anteriormente expuesto nos demuestra la manera en que los Juzgados Civiles se coordinan, de tal manera que cada elemento de

la Institución tiene asignado tareas, deberes y obligaciones diferentes para lograr la máxima economía y eficiencia de los resultados.

La estructura que se presenta en el Organigrama anexo No. 1 es la debidamente autorizada por la Ley Orgánica del Poder Judicial Estatal en su Artículo 53. en base a la cual se establece la competencia y jurisdicción de los Juzgados Civiles de acuerdo a los Municipios del Estado de México.

Cabe aclarar que en cada Distrito Judicial hay el número de Juzgados que el Pleno del Tribunal considera necesarios.

ORGANIGRAMA No. 1

JUZGADOS

Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Civiles y Tercero de lo Familiar del Distrito de Tlalnepantla con residencia en la Ciudad de este nombre.

Quinto y Séptimo Civiles y Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en la Ciudad de Naucalpan de Juárez.

Sexto y Octavo Civiles y Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos.

Primero y Segundo Civiles del Distrito Judicial de Texcoco con residencia en la Ciudad de ese nombre.

Tercero, Cuarto y Quinto Civiles y el de lo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en la Ciudad de Nezahualcoyotl.

Primero Penal del Distrito Judicial de Texcoco con residencia en la Ciudad de este nombre.

Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Penales del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en la Ciudad de Nezahualcoyotl.

JURISDICCION Y COMPETENCIA

Municipios de Atizapan de Zaragoza, Isidro Fabela, Jilotzingo, Nicolás Romero y Tlalnepantla.

Municipios de Huixquilucan y Naucalpan de Juárez.

Municipios de Coacalco y Ecatepec de Morelos.

Municipios de Acolman, Atenco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacan, La Paz, Papalotla, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tezoyuca y Texcoco.

Municipio de Nezahualcoyotl.

Municipios de Acolman, Atenco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacan, La Paz, Papalotla, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tezoyuca y Texcoco.

Municipio de Nezahualcoyotl.

III.3 PROBLEMÁTICA ACTUAL DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN LOS JUZGADOS CIVILES DE PRIMERA INSTANCIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

A) Burocracia, un dilema social:

Estimo que todos o casi todos los ciudadanos nos hemos enfrentado de alguna forma con los terribles trámites que se efectúan a través de las distintas burocracias, ya sean privadas o públicas. También, hemos manifestado directa o indirectamente nuestro descontento por la ineficacia institucionalizada a través de las mismas burocracias. Incluso pienso que a menudo nos hemos atrevido a imaginar, y en su caso a expresar, críticas en el sentido de cómo mejorar el funcionamiento de estas burocracias. Sin embargo, algunos de nosotros hemos intentado desentrañar el misterio que le permite a la burocracia ser como es.

Es evidente que muchos estudiosos de las ciencias sociales han canalizado sus esfuerzos a la investigación del complejo fenómeno burocrático, algunos para explicarlo, otros para legitimarlo; algunos desde una perspectiva social, otros desde la organizacional. Esta multiplicidad de estudios ha creado diversos enfoques que se encuentran en la mesa de debates desde hace poco menos de trescientos años, pero la mayoría de estos coinciden en que la burocracia representa una expresión de poder.

Demos un breve repaso a algunas conceptualizaciones significativas sobre la burocracia para tratar de entender un poco el comportamiento del burocrata.

Comúnmente se piensa que la burocracia se identifica con las organizaciones gubernamentales, pero en realidad esta identidad proviene de la concepción primitiva de la misma, propuesta por el economista fisiócrata Vicent Gournav, quien a mediados del siglo XVIII consideró a la burocracia como el poder del cuerpo de funcionarios y empleados de la administración estatal constituido para tareas especializadas bajo la monarquía absoluta y dependiente del soberano. Cabe destacar, que esta asionación nació con una fuerte connotación negativa.

En efecto, el uso de este concepto se extendió rápidamente por Europa y después por el resto del mundo, como expresión de liberales y radicales para atacar el formalismo, la altanería y el espíritu de cuerpo de la administración pública en los regimenes autoritarios, especialmente en Alemania. La difusión de esta concepción de burocracia sentó sus reales entre los sectores populares de la población mundial prevaleciendo hasta nuestros días, como una referencia crítica a la rigidez de las normas y reglamentos, al ritualismo, a la carencia de iniciativa de los componentes de la estructura administrativa, al despilfarro de recursos, etc.

Sin embargo, el término burocracia no solo ha tenido una connotación negativa. A fines del siglo XIX y principios del XX, se perfila una concepción que emplea el termino con un sentido aparentemente técnico aunque implícita o explícitamente contiene elementos ideológicos y políticos tendientes a lograr su legitimación, tanto en la esfera estatal como en la empresarial.

Desde esta perspectiva, las propuestas más relevantes en el ámbito de las ciencias sociales se deben al sociólogo alemán Max Weber, quien al estudiar algunas formas sociales de dominación, destaca, entre otras la burocracia, cuya superioridad técnica le permite prevalecer sobre las demás. Así, la burocracia es entendida como la forma de dominación racional "que descansa en la creencia de la legalidad de ordenaciones estatuidas y de los derechos de mando de los llamados por esas ordenaciones a ejercer la autoridad". Es decir, un acto de fe ciudadana.

Por su parte, la racionalidad es considerada como la adecuación de los medios a los fines. Dicha racionalidad se refiere a la supuesta capacidad de los integrantes de la burocracia para el desempeño de sus funciones con la máxima eficiencia. Aquí entra en escena el personaje típico de esta forma de dominación: el burocrata.

El tipo ideal del burocrata se caracteriza por sus atributos de imparcialidad, profesionalismo y lealtad total hacia sus superiores. Su único deber es cumplir las normas y reglas establecidas por los jefes, y si difiere de la opinión de estos, debe ser discreto y sólo debe preocuparse por la ejecución precisa de los mandatos recibidos.

Estas características se han arraigado de tal forma en el burócrata, que este ha convertido el desempeño de sus funciones en un ritmo, que fácilmente se puede observar al realizar cualquier tipo de trámite: "...debe solicitar estas formas; debe precisar

estos datos: debe ser autorizada por...; debe pasar a tal escritorio, a tal oficina, a tal dependencia...; espere una hora, un día, una semana, un mes...; nosotros se la enviamos, nosotros lo hablamos, pase a confirmar, llámenos..."

En este sentido, se podría considerar que el burocrata se constituye como un conocedor completo y racional de todas las actividades y procedimientos necesarios para llevar a buen fin la solución de problema específico, o en otros términos, el burocrata se constituye en el sacerdote de la burocracia que tiene como función llevar a cabo el ritual establecido por las normas y las reglas impuestas por el máximo jerarca. En estos casos, el solicitante del servicio se ve obligado a participar pasivamente en la compleja realización del rito.

Sin embargo, el supuesto "amplio conocimiento" que tiene el burocrata sobre el ritmo le permite también, mediante algún estímulo simplificarlo, ampliarlo e incluso anularlo. En buena medida, esta actitud es un reflejo del poder que, a través del burocrata, se ejerce sobre el administrado y que se podría definir como el secreto burocrático.

El secreto burocrático se basa, por un lado en el conocimiento profesional que puede ser utilizado como una arma poderosa, del burocrata, ya sea contra sus superiores o contra el administrado, y por otro, en el desconocimiento y la no participación directa de estos últimos en los procesos decisivos de la estructura burocrática.

Así, la burocracia se constituye como una forma de dominación en la que su solidez está basada, en parte, en el impedimento a la participación colectiva.

Justamente, el dilema de la sociedad ante este fenómeno se podría establecer entre el perfeccionamiento de la burocracia, con efectos perjudiciales por la sociedad (recuérdese que Weber tomía que la burocratización de la sociedad se convirtiera en una moderna forma de esclavitud), o la construcción de formas de participación social que implicaría la edificación de estructuras democráticas adecuadas a los fines sociales.

Estos son pues, los dos caminos entre los cuales la sociedad tiene que decidir su recorrido.

B) Los Juzgados Civiles de Primera Instancia se encuentran inmersos en la siguiente problemática:

En primer lugar, no existen criterios idóneos para la selección y capacitación del Personal de los Juzgados Civiles Estatales.

La selección de personal exige métodos y sistemas que garanticen un sano funcionamiento de la impartición de justicia.

"...Nunca, en ninguna rama del saber, la improvisación ha dado buenos resultados..."(3)

(3) Ramírez Fonseca, Francisco. Manual para la Administración de Personal. Edit. PAC, pág. 33.

Así pues, para administrar con justicia y trabajar con eficiencia es necesario seleccionar elementos de trabajo capaces, eficientes y con inquietudes de superación, honestos, cuyas características positivas garanticen a la Institución un buen funcionamiento en el desempeño de las labores.

En el subtema anterior (III.2) se mencionó que la organización de los Juzgados Civiles es la necesaria para determinar a todos los puestos de la Institución las tareas, obligaciones y atribuciones en el desempeño de sus actividades cotidianas.

El problema por lo tanto no está en la organización, sin embargo, de qué sirve haber logrado la coordinación en cuanto a la división del trabajo cuando un alto porcentaje del personal no está bien seleccionado ni bien capacitado.

En los Juzgados Civiles Estatales encontramos un alto índice de personal poco preparado, sin inquietudes de superación y sin la suficiente formación y capacitación que debieran tener, lo que provoca un bajo nivel profesional en el manejo de los asuntos.

Los Juzgados Civiles de Primera Instancia, como ya dijimos anteriormente se constituyen de los siguientes elementos:

A. Un Juez: Cuyos requisitos los establece el ----- Artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estatal, que a la letra dice: "Para ser Juez de Primera Instancia se requiere:

I. Ser ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

II. Tener veinticinco años de edad cumplidos.

III. Poseer título profesional de Abogado o Licenciado en Derecho, expedido conforme a la Ley y tener tres años de práctica forense o continuidad de servicios dentro de la carrera judicial por ese término.

I. Servidores

Públicos

de la

Administra-

ción de

Justicia.

IV. Tener su título profesional debidamente registrado en el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

V. No haber sido sentenciado ejecutoriamente por delito intencional que amerite pena privativa de libertad, ni juicio de responsabilidad administrativa.

VI. No tener enfermedad o impedimento físico que lo incapacite para el ejercicio de su cargo.

VII. Ser de honradez y probidad notorios".

B. Dos Secretarios de Acuerdos. Dos Ejecutores y Dos Notificadores: El Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estatal establece que estos empleados deben satisfacer los

requisitos siguientes: Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos, mayores de edad, no haber sido sentenciados ejecutoriamente por delito intencional que amerite pena privativa de libertad y en juicio de responsabilidad administrativa, ni tener impedimento físico, o enfermedad que lo incapacite para el desempeño de su cargo, ser de honradez notoria, poseer título de Licenciado en Derecho, o ser Pasante de Derecho.

C. Empleados Auxiliares: Uno o dos archivistas, recepcionista de documentos en oficialia de partes, secretarios mecanógrafos, etc. Estos empleados de acuerdo al Segundo Párrafo del Artículo 52 de la multicitada Ley Orgánica sus requisitos son únicamente los siguientes: Ser mexicanos, mayores de edad, de notoria buena conducta y capacitados para el empleo al que sean nombrados.

II. Empleados
Auxiliares.

En dos dimensiones quiero abordar este problema, primero en lo relativo a los Servidores Públicos de la Administración de Justicia y segundo, el caso particular de los Empleados Auxiliares del Juzgado.

A pesar de que los Servidores Públicos de la Administración de Justicia deben reunir los requisitos de capacidad que les exige la Ley, la capacitación de estos Servidores Públicos involucrados en la impartición de Justicia, no recibe la suficiente importancia que requiere, ya que en la actualidad los Juzgados Civiles presentan cuadros deficientes de recursos humanos, lo que propicia conductas inmorales o ilícitas.

La existencia de corrupción, cohecho, tráfico de influencia, incumplimiento o abandono de funciones, entre otros, son actos todos sancionados por los ordenamientos penales; sin embargo estos actos deshonestos, desviaciones de la conducta de la burocracia, tienen raíces muy arraigadas, debido a que algunas personas por acelerar sus trámites ofrecen compensaciones por los servicios, lo que demuestra invariablemente que tanto tiene la culpa el que ofrece como el que recibe o pide. Esta conducta es sumamente característica del ámbito de la Impartición de Justicia en Juzgados Civiles del Estado de México.

Los recursos humanos con que cuentan los Juzgados Civiles, además de ser insuficientes, con sus actitudes deterioran la imagen de la Institución, máxime que todo demandante de servicios de Impartición de Justicia los requiere de manera urgente, lo cual también propicia situaciones en momentos ilegales.

Establecer programas en busca de honestidad, eficiencia y eficacia, en donde los problemas o quejas sean atendidos, debe ser propósito fundamental y permanente.

Ahora, en relación a los empleados auxiliares de los Juzgados Civiles (archivistas, recepcionistas de documentos, taquimecanógrafos, etc.) cuyos requisitos ya fueron mencionados y son mínimos, observamos en la práctica que estos puestos en su mayoría los ocupan personas sin preparación y solamente algunos Estudiantes de Derecho, lo que también provoca un bajo nivel profesional en el manejo de los asuntos.

Por otro lado, cabe mencionar que existen muchos estudiantes de Derecho que no encuentran campo para su desarrollo profesional en relación a la práctica del Derecho, que tienen muchos deseos de aprender y que están desempleados o en su defecto regalando su trabajo a cambio de la enseñanza profesional que da la práctica. Verbigracia: Meritorios, prestadores de Servicio Social y Pasantes de Derecho colaboradores en Despachos Jurídicos.

Por lo tanto, los puestos de empleados auxiliares les corresponden a los estudiantes de Derecho descritos, cuya capacidad, estudios e inquietudes, garanticen un mejor desempeño de las labores del Juzgado y eleven el nivel profesional, aparte de brindar mayor campo de desarrollo profesional a estos.

Hago la aclaración de que además las personas que no tienen estudios a nivel licenciatura, NO pueden aspirar a ascender, puesto que para ello es requisito indispensable el haber estudiado la carrera de Derecho, consecuentemente no tienen el estímulo de aspirar a un ascenso y al no estar estimulados disminuye su capacidad de trabajo y laboran sin todo su empeño y eficiencia.

Como segundo problema tenemos que los Empleados Públicos que laboran en Juzgados Civiles no reciben los suficientes Incentivos o Estímulos por su trabajo y las consecuencias se manifiestan en el rendimiento y funcionamiento de estos.

Se entiende por estímulo a aquel incitamiento para obrar o funcionar. Cualquier agente que cause una reacción funcional.

Cuando un empleado no tiene estímulos e incentivos su rendimiento disminuye, no trabaja con empeño, da mediocre atención al público y pierde inquietudes de superación.

A continuación mencionaré los aspectos y circunstancias por las cuales considero que el Personal de los Juzgados no recibe los suficientes estímulos e incentivos y sus respectivas consecuencias:

a) Asensos estancados: Una circunstancia palpable en los Juzgados Civiles es el hecho de que muchos empleados con gran capacidad, logros profesionales e inquietudes de superación, así como Antiquedad, no son asendidos.

Estos elementos de trabajo son desvalorizados y están limitados en su desarrollo profesional, y es claro que esta circunstancia implica una falta de estímulo para el profesional.

Las consecuencias son muchas: el profesional va perdiendo sus inquietudes de superación, no trabaja con el empeño con que trabajaría si estas inquietudes de superación fueran alimentadas a base de valorar su trabajo y capacidad, otorgándole desarrollo

profesional, esto es, ascendiendo a una mayor jerarquía por sus méritos, sus esfuerzos y su honestidad y capacidad.

Cuando un profesional no recoge los frutos de su esfuerzo consecuencia lógica es que disminuya su rendimiento y eficiencia.

b) Estrechez presupuestal en los salarios: Anteriormente mencione que un problema característico de los Juzgados Civiles es el hecho de que algunas personas por acelerar sus trámites ofrecen compensaciones. Pero este problema con raíces muy arraigadas también tiene otra razón de ser, y es el hecho de que los empleados justifican este mal hábito sustentando que su sueldo es insuficiente.

Esta mala costumbre de la mayoría de los empleados de los Juzgados demuestra otra falta de estímulos, ya que no cumplen con las obligaciones que de oficio tienen que realizar o en su defecto tardan mucho los trámites cuando no se les gratifica o compensa; y en consecuencia son los demandantes de justicia y los litigantes los que tienen que estimularlos a base de gratificaciones.

Esta actitud de los empleados deteriora la imagen de la Institución y es ejemplo palpable de las consecuencias que se manifiestan en la conducta de un empleado mal estimulado.

Es necesario que se aumente el presupuesto destinado a los Salarios de estos Empleados Públicos, así como establecer programas cuyo propósito sea la eficiencia y eficacia de los empleados, el control de sus actividades, la vigilancia de sus obligaciones, la agilización de trámites sin necesidad de

compensaciones por parte de los interesados, estableciendo la manera de comunicación de los ciudadanos demandantes de justicia con los órganos encargados de escuchar los problemas y quejas para que sean atendidos.

c) Otro aspecto: Es el número de empleados que existen en los Juzgados, en relación al gran número de trámites y asuntos que se tienen y deben ventilarse. es necesario aumentar el personal de éstos para que el trabajo y los trámites se realicen más ágil y rápidamente.

C A P I T U L O I V

ANALISIS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
MEXICO EN RELACION CON LOS JUZGADOS CIVILES DE PRIMERA INSTANCIA.

"...Una revisión y actualización del sistema jurídico nacional, atendiendo a los aspectos orgánicos, sustantivos, adjetivos y ejecutivos de la impartición de Justicia, con la finalidad de que esta sea de forma expedita y accesible a todos los núcleos de población.

Lic. Miguel de la Madrid..."(1)

IV.1 CONSIDERACIONES ACERCA DEL FUNCIONAMIENTO ACTUAL DE LOS JUZGADOS CIVILES DE PRIMERA INSTANCIA Y DE LA NECESIDAD DE MODERNIZACION DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

El que la impartición de justicia y su orden normativo se encuentren enmarcados en un Estado de Derecho, no significa inmovilidad alguna; sino que existe una permanente revisión de las Instituciones, Leves, comportamientos, a la par de la realidad social, que por su misma naturaleza, pide adecuaciones en la normatividad o sea una innovación jurídica promotora para y por el cambio social.

El Plan Nacional de Desarrollo, como ya vimos anteriormente, señala esta preocupación y la definió en cuanto a tres objetivos centrales: reforma jurídica, administración de justicia y seguridad pública.

(1) Op. Cit. Plan Nacional de Desarrollo, páq. 70.

Después de conocer la problemática actual de los Juzgados Civiles del Estado de México, y siendo el objetivo el presentar un proyecto alternativo de actualización a la Ley Orgánica del Poder Judicial Estatal, el citado proyecto se sostiene de los planteamientos que a continuación se exponen, y que son resultado del análisis a la Ley Orgánica citada y de la experiencia adquirida como litigante en los Juzgados Civiles del Estado.

Estas consideraciones sobre el funcionamiento de los Juzgados Civiles se presentan en forma desglosada cada consideración, motivándola y sustentándola debidamente.

A. La primera consideración que menciono es sobre el Personal en los Juzgados Civiles. Considero en relación a los Empleados Auxiliares, que estos puestos corresponden a Estudiantes de Derecho.

De esta manera mejoraría el manejo profesional de los asuntos, y por otro lado, ayudarían al Estudiante de Derecho brindándole empleo, aprendizaje y campo de Desarrollo Profesional en la práctica del Derecho.

En la Ley Orgánica del Poder Judicial Estatal, los únicos requisitos que se exigen a estos Empleados Auxiliares son los siguientes:

"...ARTICULO 52: Los Secretarios y Oficiales Mayores de las Salas del Tribunal, deberán satisfacer los mismos requisitos que se requieren para ser Secretario general de Acuerdos. A juicio del Pleno podrá dispensarse el requisito de tener título de Licenciado en Derecho, siendo indispensable que sean Pasantes de Derecho.

Los Empleados Auxiliares de las Salas, deberán ser mexicanos, mayores de edad, de notoria buena conducta y capacitados para el empleo al que sean nombrados..."(2)

Propongo una modificación a este artículo, en la cual se aumenten los requisitos y se establezca que corresponden a los Estudiantes de Derecho estos puestos.

B. La siguiente consideración es referente a la Contratación de Personal, debe mejorarse, no se le ha brindado la importancia que merece.

Es palpable el hecho de que no existe un organismo o unidad específica encargada de la Organización de Selección de Personal.

Considero necesario que el Presidente y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, cuenten con auxiliares especializados en la Contratación de Personal, cuya obligación sea auxiliar en sus funciones al Presidente del Tribunal y asesorar al Pleno del Tribunal en la toma de decisiones relativas a Nombramientos y Personal.

La Unidad u Organismo específico planteado, no tendrá facultades de decisión en ningún aspecto, ya que esto corresponde al Pleno del Tribunal, así como al Presidente. Su función simplemente será de auxiliar de funciones y asesor. Por lo que únicamente será encargado de ordenar y seleccionar datos y proporcionarlos de manera objetiva a través de asesorías al Pleno

(2) Op. Cit. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México. Pág. 555.

del Tribunal, para fortalecer las decisiones de este, quitarlo en sus consideraciones para decidir, y a la vez, auxiliar al Presidente en sus funciones.

La unidad u organismo especializado que propongo será encargada de organizar y fortalecer el Sistema de Selección de Personal, encargándose por ejemplo, de entregar solicitudes de trabajo a Estudiantes de Derecho, Pasantes de la Carrera y Abogados Titulados. Posteriormente seleccionar las solicitudes de los mejores elementos del grupo de interesados, y proceder a asesorar al Pleno del Tribunal respecto a puestos y vacantes, así como alternativas de contratación y datos de los interesados más competentes.

De esta manera, el cuerpo especializado en Selección de Personal seleccionará a los mejores elementos de un conjunto de interesados, lo que mejoraría el nivel de trabajo y por otro lado, darán empleo a un Estudiante de Derecho o Profesional que lo necesita.

Otra función de la Unidad será concertar Citas de los Interesados con el Presidente del Tribunal o Magistrado que se designe para tales efectos.

El Objetivo de estos planteamientos es que la contratación se mejore, depurar la selección de personal y como consecuencia garantizar buen desempeño de las labores de la Institución.

Las decisiones finalmente las tomará el Pleno del Tribunal y el respectivo Presidente del Tribunal, con esto quiero decir que

no pretendo modificar las facultades que les marcan los artículos 34 y 43 de la Ley Orgánica en cita, que establecen las atribuciones del Pleno y del Presidente del Tribunal, respectivamente, y que ya fueron expuestas en el Capítulo II de esta tesis.

C. Como tercera consideración, creo importante fortalecer el Control y Vigilancia del Personal de los Juzgados, así como mantener una imagen de trabajo eficiente, honrado y eficaz.

El Artículo 45 de la Ley Orgánica señala que una de las atribuciones del Presidente del Tribunal es: "...Comisionar Magistrados para efectuar visitas a los Juzgados de Primera Instancia y Municipales que el Servicio y la Buena Administración de Justicia requieran..."(3). Otra atribución es la siguiente: "...Recibir quejas o informes sobre demoras, excesos y omisiones en que incurran los Servidores Públicos y Empleados Auxiliares, en el despacho de los asuntos de su competencia y conocimiento, a efecto de dictar, si fueren leves, las providencias oportunas para su corrección y si fueren graves, hacerlas saber al Pleno del Tribunal a efecto de que acuerde lo conducente y en su caso haga las consignaciones procedentes..."(4).

Otra función que pretendo atribuirle a la Unidad u Organismo citado anteriormente es que auxilie en sus funciones a los Magistrados y Presidente del Tribunal Superior de Justicia en relación a la Vigilancia del Personal, para de esta manera

(3) Op. Cit. Pág. 644.

(4) Op. Cit. Pág. 646.

fortalecer el objetivo que el servicio y la buena administración de Justicia requieren.

Así se tratará de solucionar el problema relativo a algunas desviaciones de la conducta de la burocracia, como son: las compensaciones que los demandantes de justicia tienen que otorgar para acelerar sus trámites, la desidia, la pereza de los empleados, incumplimiento de servicios, mala atención al público, descortesía, ineficiencia y demás, demoras, excesos y omisiones.

El propósito de incrementar la vigilancia es mantener una imagen de trabajo eficiente, honrado y eficaz, digno de una Institución donde se imparte Justicia.

La unidad específica que pretendo innovar jurídicamente, deberá por lo tanto, ser receptora de quejas, para así establecer un canal de comunicación entre gobernados y Tribunal Superior de Justicia. Comunicación esencialmente en el planteamiento de quejas, inquietudes, necesidades con relación a la impartición de Justicia, así como selección de Personal y Vigilancia.

Ya que no existe en la práctica una unidad específica que sea encargada de la vigilancia y control de los Empleados Públicos. Para que a través de la observación y vigilancia del personal puedan percatarse de que elementos merecen ser aprovechados por su capacidad y rendimiento, o en su defecto, que empleados están cometiendo demoras, excesos y omisiones en el despacho de los asuntos y así proceder a informar al Pleno del Tribunal a efecto

de que acuerde lo conducente, previa asesoría de la Unidad Auxiliar.

D. La presente consideración es en relación a los Estímulos que deberían brindarse a los Empleados.

Primero en relación a los asensos; ya se mencionó anteriormente que un problema palpable en los Juzgados son los asensos estancados, el hecho de que a un profesional con capacidad y rendimiento no se le estimule y además, se le limite su desarrollo profesional, esto es, no se le aproveche.

Creo conveniente agilizar los asensos de aquellos elementos que lo ameriten por su capacidad, responsabilidad y eficiencia.

A través de la vigilancia y observación del personal se logrará saber qué elementos merecen ser aprovechados por su capacidad y rendimiento. Por lo tanto, la Unidad específica podrá asesorar al Pleno del Tribunal respecto a vacantes y alternativamente proporcionará los datos de Servidores Públicos y Empleados Auxiliares aptos para ascender, así como las observaciones de su conducta que motiven y sustenten la propuesta.

También pretendo atribuir a la Unidad específica multicitada, el hecho de que informen, por conducto de oficio a los Jueces de las vacantes que se vayan dando, para que estos, a su vez, envíen por conducto de la Unidad al Pleno del Tribunal otro oficio que proporcione datos de los empleados, que a juicio del Juez, reúnan requisitos suficientes para ocupar esa vacante y las observaciones personales en relación al empleado que motiven el planteamiento.

La Unidad, por su parte, proporcionará información y opiniones que le sean solicitadas por el Pleno del Tribunal respecto al Empleado. Así, asesorarán a los Magistrados y Presidente, para que las decisiones se tomen con el propósito de aprovechar la capacidad intelectual de los profesionales y estimularlos con asensos ágiles.

Es importante confirmar el hecho de que la Unidad propuesta será únicamente auxiliar de funciones, pero sin capacidad de decisión, su función debe ser objetiva y con el único propósito de lograr una mejor organización y orientación, para facilitar al Pleno del Tribunal la toma de decisiones y que se proceda a distribuir ágilmente asensos y contrataciones. Todo esto para fortalecer los objetivos en relación a los Servicios de Impartición de Justicia, pero de ninguna manera el Pleno del Tribunal delegará a la Unidad capacidad para decidir.

Agilizando los asensos se resolverán dos problemas en Juzgados: Primero, los empleados se sentirán estimulados y así mejorará el nivel de trabajo de la Institución, ya que un empleado estimulado, como ya se mencionó, rinde y garantiza un buen desempeño de las labores.

Y segundo, se aprovechará la capacidad intelectual de un profesional y no se limitará su desarrollo profesional, se le aprovechará.

E. Continuando el tema en relación a los estímulos que debe tener un empleado, propongo que se aumente el Presupuesto

destinado a los salarios, prestaciones y numero de personal en Juzgados. De esta manera, los empleados se sentirán más estimulados y se incrementará el rendimiento y funcionalidad de la Institución.

Es necesario eliminar algunas actitudes de la burocracia que deterioran la imagen de la Institución, me refiero específicamente a la muy arraigada conducta de la burocracia de recibir las compensaciones que los litigantes les ofrecen para acelerar los trámites. Este mal hábito, a su vez, hace que cuando el burócrata no recibe compensación o gratificación de las personas, no cumpla con sus funciones, retarde los trámites y en consecuencia se estanca el asunto y la Impartición y Administración de Justicia se hace tardía.

Para eliminar estas desviaciones de la conducta de la burocracia, propongo pagar a los empleados comisiones extras de acuerdo a sus labores e independientemente de su sueldo base. Esto con el objeto de estimular y hacer rendir al Personal de la Institución a base de comisiones extras por determinadas labores.

Es decir, por cada notificación a domicilio, por cada diligencia y audiencia que se practique, por cada Sentencia que se dicte, se les pagará una comisión extra, cuya cantidad fijará el Pleno del Tribunal de acuerdo al presupuesto. Obviamente, las comisiones se pagarán a los empleados correspondientes que hayan realizado la labor. Al igual, se pagará comisión extra a los Empleados Auxiliares por la tarea de mecanografiar y redactar oficios, exhortos o documentos similares, que requieren los

demandantes de Justicia.

Con esto, pretendo estimular a los empleados con compensaciones, pero que estas no sean pagadas por los demandantes de Justicia, sino por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia que marca el Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México. El patrimonio de él, se destina a diversos gastos que están establecidos en el Artículo 156, que a la letra dice:

"...ARTICULO 156: El patrimonio del Fondo se destinará a sufragar los gastos que se originen con motivo de:

I. La adquisición de mobiliario y equipo que se requiera en las Salas y Juzgados del Tribunal Superior de Justicia, así como en la adquisición de libros de consulta para la Biblioteca del Poder Judicial no autorizados en su presupuesto.

II. El pago del importe de arrendamiento de locales, que se hagan necesarios para la ubicación de Juzgados, así como para el acondicionamiento de éstos y de los existentes, cuyo gasto no esté autorizado en el presupuesto del Poder Judicial.

III. La capacitación, mejoramiento y especialización profesional del Personal del Poder Judicial.

IV. El otorgamiento de estímulos y recompensas económicas autorizados por el Pleno del Tribunal a la planta de servidores públicos del Poder Judicial.

V. La participación de Magistrados y Jueces en congresos..."(5)

Propongo incorporar a este artículo el pago de comisiones extras por determinadas labores, que sirvan de estímulo o recompensa al Personal para lograr mayor rendimiento y funcionalidad del Servicio de Impartición de Justicia.

Es muy importante resaltar que no es fácil la reforma o modernización, es necesario el tener que adaptar esa burocracia a los requerimientos populares.

Todo cambio, se basa en una revisión y una propuesta de modificación cimentada en un análisis de las circunstancias. El Objetivo de este Capítulo de la Tesis es exponer la revisión y el análisis, así como las proposiciones de adecuación en los Juzgados Civiles y alrededor de qué puntos debe circunscribirse el nuevo diseño de organización.

IV.2 LOS CRITERIOS DE EFICACIA Y EFICIENCIA.

A continuación se pretende exponer una especie de Panorama Administrativo de los Criterios de Eficacia y Eficiencia.

Este apartado fue conformado con los planteamientos de los siguientes autores: Ruiz Dueñas, Jorge. Eficacia y Eficiencia de la Empresa Pública Mexicana, Trillas, México 1982.

Simón, Herbert. El Comportamiento Administrativo, Aguilar, Madrid España, 1962, págs. 164-188.

Waldo, Dwight. Teoría Política de la Administración Pública, Tecnos, Madrid España, 1962, págs. 288-307.

El objetivo de este apartado es exponer algunos puntos alrededor de los cuales debe circunscribirse el nuevo diseño de organización.

Se puede decir, que la eficiencia se identifica con los medios y la eficacia con los fines, con los resultados.

La eficiencia es comprendida con mayor facilidad en las organizaciones comerciales, que son guiadas por el objetivo del beneficio económico. Así, se conforma como la elección de aquella alternativa que proporcione mayor rendimiento neto a la organización. La eficiencia exige que los resultados sean maximizados con recursos limitados.

La eficiencia se relaciona con los objetivos de la organización y de conservación, en función que se preocupa por

mantener un balance positivo de la producción sobre la inversión.

En las organizaciones no comerciales, se preocupará por un objetivo global, no monetario, el interés público.

Así, el criterio de eficiencia dicta la elección de alternativas que produce los mayores resultados, con una aplicación determinada de recursos.

La eficiencia de un comportamiento es la razón entre los resultados obtenibles de ese comportamiento y el máximo de los resultados obtenibles de los comportamientos que resultan alternativamente del comportamiento dado.

Con relación al Criterio de Eficacia, se menciona que es una palabra considerada como descriptiva, mecánica, se convirtió en una palabra investida de significación moral. Se señala generalmente que la eficacia es el éxito obtenido en relación con los recursos de que se dispone, es el llevar a cabo los objetivos del gobierno, mediante el empleo eficaz de los recursos disponibles y los máximos efectos con los recursos disponibles. Así, la eficacia puede ser:

- A. Relativa a la Gestión.
- B. Relativa al gasto.
- C. Relativa a la acción.

Lo importante será el lograr la combinación de estos tres elementos para la satisfacción del interés colectivo, de la sociedad.

En la ciencia de la Administración, el bien fundamental lo constituye la eficacia; es la realización de las tareas administrativas con el mínimo de gastos de material y de esfuerzo humano. La eficacia en sí misma, no puede ser un valor, opera en un sistema de valores, prescribe relaciones entre las partes del Sistema.

Las cosas serán eficaces o ineficaces, en relación con las finalidades determinadas y lo que es eficaz con respecto a una finalidad puede no serlo con respecto a otra. Así, se puede afirmar que la noción descriptiva u objetiva de eficacia es válida y útil, pero sólo dentro de un sistema de valores conscientemente aceptado.

La eficiencia de una máquina, por ejemplo, solo podrá ser calculada correctamente, después de haber establecido un esquema de referencia claro. Así, podrán ser posibles y útiles los estudios sobre la eficiencia en la administración pública.

Dentro del mismo contexto, de la administración pública, la eficacia y la eficiencia, pueden determinarse de la siguiente manera, la eficiencia con el grado de utilizar los menos recursos de la organización de manera racional, y la eficacia será el cumplimiento satisfactorio de los objetivos generales de la organización, posteriormente de haber sido utilizados los escasos recursos.

El ser eficiente, no siempre llevará a ser eficaz, ya que pueden existir desviaciones, es por ello la necesidad de tener un

sistema de control del actuar de los empleados de la administración de Justicia, para así, poder satisfacer los objetivos, con menos recursos.

IV.3 DEL TITULO CUARTO Y SEXTO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

Despues de conocer los planteamientos en base a los cuales se sostiene el proyecto de modernizacion a la Ley Organica citada, y habiendo desglosado cada consideracion, a continuation analizaremos los Titulos Cuarto y Sexto de la Ley Organica del Poder Judicial Estatal, en virtud de que es en esta seccion del orden normativo donde se encuentran enmarcados los Juzgados Civiles y todo lo relativo a su organizacion, asi, como la del Tribunal Superior de Justicia; es en esta seccion donde van a operar las propuestas de Reforma.

A CONTINUACION transcribire el contenido de los Titulos Cuarto y Sexto de la Ley Organica multicitada. Posteriormente, se harán las propuestas especificas, ya sea modificacion o innovacion de un articulo y se mencionara el Capitulo correspondiente.

A. TITULO CUARTO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL:

De la Organizacion de los Tribunales.

- Capítulo Primero: Del Tribunal Superior de Justicia.
- Capítulo Segundo: Del Pleno del Tribunal.
- Capítulo Tercero: Del Presidente del Tribunal Superior de Justicia.
- Capítulo Cuarto: De las Salas del Tribunal.
- Capítulo Quinto: De los Juzgados de Primera Instancia.
- Capítulo Sexto: De los Juzgados Municipales.

- Capítulo Séptimo: De los Secretarios, Oficiales Mayores y demás empleados de la Administración de Justicia.
- Capítulo Octavo: De los auxiliares de la Administración de Justicia.
- Capítulo Noveno: De las licencias y substituciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial.
- Capítulo Décimo: De las faltas de asistencia temporales de los Servidores Públicos del Poder Judicial.
- Capítulo Décimo
Primero: De las faltas absolutas.
- Capítulo Décimo
Segundo: De las Responsabilidades.
- Capítulo Décimo
Tercero: De las Sanciones.

B. TITULO SEXTO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE MEXICO: De la Dirección Administrativa

del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.

- Capítulo Primero: De la Dirección e Integración del Fondo Auxiliar.
- Capítulo Segundo: De la Administración y Destino del Fondo.

Después de haber realizado una revisión de la multitudada Ley Orgánica a lo largo de esta tesis, a continuación se plantearán las adecuaciones en la normatividad o innovaciones jurídicas, promotoras para y por el cambio social.

Se planteará la propuesta específicamente de los Artículos de la Ley Orgánica que pretendo reformar o aumentar, y

alternativamente se planteará la propuesta.

La motivación y sustanciación de las propuestas ya fue expuesta anteriormente, por lo que se hará el planteamiento en forma concreta.

PLANTEAMIENTO DE LAS ADECUACIONES QUE REQUIERE
LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE MEXICO, PARA Y POR EL CAMBIO SOCIAL:

A. TITULO CUARTO. CAPITULO SEGUNDO: Del Pleno del Tribunal.

Este Capítulo de la Ley Organica regula la estructura, organizacion y atribuciones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

Propongo que se aumente un artículo al final de este Capítulo de la Ley, el cual deberá establecer que el Pleno del Tribunal contará con un cuerpo auxiliar especializado que se encargará de asesorar en las decisiones relativas a: Nombramientos, Estímulos, Asensos, Vigilancia y Selección de Personal, Siendo los encargados de la organizacion de los datos y observaciones correspondientes.

B. TITULO CUARTO. CAPITULO TERCERO: Del Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

En este Capítulo de la Ley Organica se establecen las facultades, atribuciones y todo lo relativo al Presidente del

Tribunal. siendo su principal obligación la de vigilar que la Administración de Justicia del Estado sea eficaz, pronta y expedita.

En el artículo 43 de la multicitada Ley, se establece que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia tiene XXIII atribuciones que atender, entre ellas algunas susceptibles de delegarse al Cuerpo Auxiliar Especializado que propongo en esta tesis.

Las atribuciones relativas a: Realizar y comisionar visitas a los Juzgados; seleccionar empleados auxiliares para proceder a efectuar nombramientos; cuidar que los nombramientos se expidan con la oportunidad debida; recibir quejas o informes sobre las demoras, excesos y omisiones de los Servidores Públicos y Empleados y Auxiliares, imponer correcciones disciplinarias, cuidar que se integren los Expedientes de los Servidores Públicos; y todo lo relativo a selección y supervisión de personal. Verbigracia: Recibir Solicitudes de Trabajo, aplicar examen de conocimientos a los interesados, realizar entrevistas personales y seleccionar a los mejores elementos. Estas actividades bien las puede desempeñar el Organismo que pretendo innovar jurídicamente, ya que son funciones con posibilidad de delegarse y que por su importancia requieren de personal especializado.

Propongo aumentar un artículo al final de este Capítulo de la Ley, que establezca la existencia de un Organismo Auxiliar Especializado del Presidente del Tribunal, así, como sus atribuciones como auxiliar de funciones. En el artículo propuesto

se innovará jurídicamente el Organismo que pretende crear para fortalecer la vigilancia y selección de Personal en los Juzgados Civiles.

Esta propuesta pretende depurar las atribuciones del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, ya que solo debe atender asuntos que por su importancia, trascendencia o relevancia merezcan su atención, y no detener su actividad en cuestiones tan específicas y a la vez importantes, que sus subordinados, coordinados por el Titular, puedan atender y resolver.

C. TITULO CUARTO. CAPITULO CUARTO: De las Salas del Tribunal.

En este Capítulo la propuesta consiste en modificar el Artículo 52 de la Ley Orgánica, que a la letra dice:

"...ARTICULO 52: Los Secretarios y Oficiales Mayores de las Salas del Tribunal, deberán satisfacer los mismos requisitos que se requirieron para ser Secretario General de Acuerdos. A juicio del Pleno podrá dispensarse el requisito de tener título de Licenciado en Derecho, siendo indispensable que sean Pasantes de Derecho.

Los empleados auxiliares de las Salas, deberán ser mexicanos, mayores de edad, de notoria buena conducta y capacidades para el empleo al que sean nombrados..."(6)

Propongo que se modifique el Segundo Párrafo de este artículo y se establezca que otro requisito de los empleados auxiliares es ser Estudiante de Derecho, no importa y se podrá dispensar que sean principiantes, deberán tener buen promedio y estar interesados en aprender.

(6) Op. Cit. Pág. 655.

De los Estudiantes de Derecho interesados, se seleccionará a los más preparados a juicio del Pleno del Tribunal, los que reúnan mas aptitudes para ello.

De esta manera quedará establecido que los puestos relativos a Empleados Auxiliares (Archivistas, recepcionistas de documentos, Mecanografas del Juez y Secretarios, y demás) corresponden a Estudiantes de Derecho.

D. TITULO CUARTO, CAPITULO QUINTO: De los Juzgados de Primera

Instancia.

Propongo aumentar al Artículo 59 de la Ley, un párrafo más que confirme el hecho de que los Empleados Auxiliares de los Juzgados deberán ser Estudiantes de Derecho, sin importar que sean principiantes, con buen promedio, interesados en aprender y capacitados para el empleo al que sean nombrados.

A continuación transcribo el Artículo 59 de la Ley:

"...ARTICULO 59: Los Secretarios, Ejecutores y Notificadores de los Juzgados de Primera Instancia deberán satisfacer los requisitos siguientes: Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos, mayores de edad, no haber sido sentenciado ejecutoriamente por delito intencional que amerite pena privativa de libertad y en juicio de responsabilidad administrativa, ni tener impedimento físico o enfermedad que lo incapacite para el desempeño de su cargo, ser de honradez notoria, poseer título de Licenciado en Derecho, o ser Pasante de Derecho..."(7)

E. TITULO CUARTO, CAPITULO SEXTO: De los Juzgados Municipales.

Cabe aclarar que las propuestas que hago en relación a los Juzgados Civiles también se pueden aplicar a los Juzgados Municipales, ya que el Artículo 71 de la Ley Orgánica establece lo siguiente:

"...ARTICULO 71: El nombramiento, remoción o cese del Personal de los Juzgados Municipales, se hará por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia..."(8)

Por lo tanto, es de suponerse que todo lo relativo al Personal de estos Juzgados puede ser organizado por el Cuerpo Auxiliar Especializado, por lo que juzgo conveniente ampliar el Artículo 71 y establecer que el Pleno del Tribunal contará para tales efectos con la Asesoría Especializada del Cuerpo Auxiliar encargado de la Supervisión y Selección de Personal, con el propósito de fortalecer las decisiones.

F. TITULO SEXTO, CAPITULO SEGUNDO: De la Administración y destino del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.

En este Capítulo se establece que es el Presidente del Tribunal quien tendrá a su cargo y bajo su responsabilidad el manejo y administración del fondo. También se establece en el Artículo 156 el destino del Fondo y que ya fue mencionado anteriormente.

Propongo aumentar una fracción más al Artículo 155, en la cual se establezca que se pagaran comisiones extras a los Servidores Públicos y Empleados Auxiliares, así como las labores específicas que serán compensadas. La cantidad de las comisiones deberá ser fijada por el Pleno del Tribunal de acuerdo al Presupuesto.

Esto a efecto de estimular y hacer rendir a los empleados, así, como para mantener una imagen de trabajo eficiente, honrado y eficaz, eliminando algunas desviaciones de la conducta de la burocracia que deterioran la imagen de la Institución.

Considero que únicamente son necesarias las propuestas hechas anteriormente, y que se encuentran ubicadas en los Títulos Cuarto y Sexto de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que no alteran las facultades de nadie, ni alteran el contenido del resto de los Artículos.

C A P I T U L O V

PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL

ESTADO DE MEXICO.

"...La modificación del marco jurídico ha sido un elemento decisivo para permitirnos un avance en materia de Impartición y Administración de Justicia.

Lic. Alfredo del Mazo..."(1)

V.1 PLANTEAMIENTO DE LAS REFORMAS.

Después de haber planteado las adecuaciones específicas que requiere la Ley, a continuación se expondrán las Reformas ya concretamente redactadas de los artículos que pretendo incorporar a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

A.- PRIMERA REFORMA: Al Título Cuarto, Capítulo Segundo: Del Pleno del Tribunal.

Se aumenta a este Capítulo de la Ley, el siguiente Artículo:

ARTICULO 34 Bis: El Pleno del Tribunal contará con un cuerpo especializado que se encargará de asesorarlo en las decisiones relativas a: Nombramientos, remoción o cese de Personal, estímulos, asensos, aprovechamiento de Profesionales, y todo lo relativo a Selección y vigilancia de personal, a efecto de fortalecer la Supervisión y Vigilancia que el Servicio y la Buena Administración de Justicia requieren.

(1) Introducción al Código Penal y de Procedimientos Penales del Estado de México, 1986.

B.- SEGUNDA REFORMA: Al Título Cuarto. Capítulo Tercero: Del
Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Se aumenta a este Capítulo de la Ley, el Artículo que a
continuación se transcribe:

ARTICULO 43 Bis: El Presidente del Tribunal contará con un organismo especializado que lo auxiliará en las siguientes funciones: Realizar y condicionar visitas a los Juzgados; seleccionar Personal para proceder a efectuar nombramientos, y cuidar que estos se otorguen con la oportunidad debida; entregar solicitudes de trabajo. Aplicar exámenes de concurrencia a los interesados, realizar entrevistas personales y demás actividades para depurar la Selección de Personal; recibir quejas o informes sobre las demoras, excesos y omisiones de los Servidores Públicos y Empleados Auxiliares, para proceder a asesorar al Pleno y que impongan las correcciones disciplinarias conducentes y todo lo relativo a Supervisión y Selección de Personal.

A efecto de fortalecer la vigilancia y organización del Personal, que al Servicio y la Administración de Justicia requieren.

El organismo auxiliar especializado, se integrará por cuatro profesionales especializados en Selección y Supervisión de Personal, así, como el número de Empleados Auxiliares que autoriza el Pleno del Tribunal. El nombramiento de los integrantes del citado organismo se hará por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en base a los siguientes requisitos: Los integrantes del Organismo Auxiliar Especializado deberán ser mexicanos por nacimiento en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, tener veinticuatro años cumplidos, poseer título de alguna de las siguientes profesiones: Licenciado en Derecho, en Administración de Empresas, en Relaciones Públicas, en Psicología Industrial o toda aquella profesión que se relacione con la Selección y Vigilancia de Personal, de acuerdo al juicio del Pleno.

C.- TERCERA REFORMA: Al Título Cuarto. Capítulo Cuarto: De las
Salas del Tribunal.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

Se modifica el Artículo 52, quedando de la siguiente manera:

ARTICULO 52: Los Secretarios y Oficiales Mayores de las Salas del Tribunal, deberán satisfacer los mismos requisitos que se requieren para ser Secretario General de Acuerdos. A juicio del Pleno, podrá dispensarse el requisito de tener Título de Licenciado en Derecho, siendo indispensable que sean Pasantes de Derecho.

Los Empleados Auxiliares tanto de las Salas como de los Juzgados deberán ser mexicanos, mayores de edad, de notoria buena conducta, deberán acreditar que son Estudiantes de Derecho con buen promedio, a juicio del Pleno podrá dispensarse que sean principiantes, y deberán estar capacitados para el empleo al que sean nombrados. Esto a efecto de brindar campo de desarrollo profesional a los Estudiantes de Derecho interesados en aprender y trabajar.

D.- CUARTA REFORMA: Al Título Cuarto, Capítulo Quinto: De los

Juzgados de Primera Instancia.

Se modifica el Artículo 59, siendo su nueva redacción la siguiente:

ARTICULO 59: Los Secretarios, Ejecutores y Notificadores de los Juzgados de Primera Instancia deberán satisfacer los requisitos siguientes: Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos, mayores de edad, no haber sido sentenciado ejecutoriamente por delito intencional que amerite pena privativa de libertad y en juicio de responsabilidad administrativa, ni tener impedimento físico o enfermedad que lo incapacite para el desempeño de su cargo, ser de honradez notoria, poseer título de Licenciado en Derecho o ser Pasante de Derecho.

Los Empleados Auxiliares de los Juzgados deberán ser mexicanos, mayores de edad, de notoria buena conducta, deberán acreditar que son Estudiantes de Derecho con buen promedio, y podrá dispensarse que sean principiantes, a juicio del Pleno; deberán estar capacitados para el empleo al que sean nombrados. Esto a efecto de brindar campo de desarrollo profesional a los Estudiantes de Derecho interesados en aprender y trabajar.

E.- QUINTA REFORMA: Al Título Cuarto. Capítulo Sexto de la Ley: De

los Juzgados Municipales.

Se modifica el Artículo 71, quedando de la siguiente manera:

ARTICULO 71: El nombramiento, remoción o cese del Personal de los Juzgados Municipales, se hará por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

Para tales efectos contará con la asesoría del Organismo Especializado en Selección de Personal y Vigilancia. Esto con el propósito de fortalecer la Selección de Personal, la cual exige métodos y sistemas que garanticen el buen funcionamiento de la Administración de Justicia.

F.- SEXTA REFORMA: Al Título Sexto. Capítulo Segundo: De la

Administración y destino del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.

Se aumenta una fracción al Artículo 156, como a continuación se transcribe:

ARTICULO 156: El patrimonio del Fondo se destinará a sufragar los gastos que se originen con motivo de:
I. La adquisición de mobiliario y equipo que se requiera en las Salas y Juzgados del Tribunal Superior de Justicia, así, como la adquisición de libros de consulta para la Biblioteca del Poder Judicial, no autorizados en su presupuesto.

II. El pago del importe de arrendamiento de locales, que se hagan necesarios para la ubicación de Juzgados, así, como para el acondicionamiento de estos, cuyo gasto no esté autorizado en el presupuesto del Poder Judicial.

III. La capacitación, mejoramiento y especialización profesional del Personal del Poder Judicial.

IV. El otorgamiento de estímulos y recompensas económicas autorizadas por el Pleno a la planta de servidores públicos del Poder Judicial.

V. La participación de Magistrados y Jueces en congresos.

VI. El pago de comisiones extras, cuyo gasto no esté autorizado en el presupuesto del Poder Judicial, por las siguientes labores: Por las notificaciones personales y a domicilio, esta comisión corresponde a los Notificadores; por las diversas diligencias que deban efectuarse fuera del Juzgado, esta comisión corresponde a los Ejecutores; por cada Sentencia que se dicte, esta comisión corresponde al Juez; por cada audiencia que se realice, esta comisión corresponde a los Secretarios de Acuerdos; por cada documento que deba redactarse y mecanografiarse y que requieran y soliciten los demandantes de Justicia, verbigracia: oficios, exhortos y copias certificadas del Juzgado y demás, esta comisión corresponde a aquel empleado del Juzgado que se haya encargado de hacer la tarea.

La cantidad de las comisiones las fijará el Pleno del Tribunal de acuerdo al presupuesto. Esto a efecto de estimular a los Servidores Públicos y Empleados Auxiliares para mantener una imagen de trabajo eficiente, honrada y eficaz que requiere la Administración de Justicia.

V.3 CARACTERISTICAS DIFERENCIALES DE LA LEY VIGENTE CON LA LEY REFORMADA.

Las seis propuestas de reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, no alteran las facultades de nadie, ni alteran el Contenido de los Artículos restantes.

Las propuestas pretenden resolver la problemática actual de los Juzgados Civiles mediante la creación de mayores estímulos, recompensas y formas de aprovechamiento al Personal Profesionalista e innovando un cuerpo especializado encargado de auxiliar tanto al Presidente como al Pleno del Tribunal Superior de Justicia en funciones relativas a: Vigilancia, Selección y Aprovechamiento de Personal, ya que son aspectos muy importantes y susceptibles de delegarse.

Las propuestas pretenden depurar las atribuciones del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, el Artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estatal, establece que el Presidente del Tribunal tiene XXIII atribuciones que atender, entre ellas algunas susceptibles de delegarse; ya que sólo debe atender asuntos que por su importancia, trascendencia o relevancia merezcan su atención, y no detener su actividad en cuestiones tan específicas y tan importantes que sus subordinados puedan atender.

También se pretende con las propuestas fortalecer las decisiones del Pleno del Tribunal en lo referente a la Selección, Capacitación y Aprovechamiento del Personal.

El Cuerpo Especializado que plantea las propuestas, de ninguna manera modifica las facultades del Pleno del Tribunal, ni las del Presidente que surgen por los Artículos 34 y 40 respectivamente, de la Ley Orgánica del Poder Judicial. El Organismo innovado jurídicamente, solo tiene funciones de auxiliar, con el propósito de fortalecer aspectos tan específicas e importantes, y que requieren la situación actual de la Institución.

Para analizar este Capítulo de la Tesis, se permite hacer referencia al apartado IV.1, donde señala las consideraciones acerca del actual funcionamiento de los Juzgados Civiles y es porque se plantea una modernización a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México. En el apartado señalado, surgen varias consideraciones, mismas que pretendo resolver en las propuestas de reforma a la Ley Orgánica.

Las reformas propuestas para los Juzgados Civiles Estatales pretenden una impartición de Justicia honesta en su labor, y eficaz en la solución de problemas donde tenga intervención, salvaguardando la integridad y dignidad humana.

El proyecto no toca asuntos meramente de procedimientos jurídicos, por ello, no se requieren modificaciones a otros instrumentos jurídicos.

V.3 LA FACTIBILIDAD DEL PROYECTO.

Para poder comprender las posibilidades de ser utilizable el presente proyecto de modernización a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, a continuación expongo los puntos esenciales que, en el terreno político se requieren para poder aplicar el proyecto, es decir, para incorporar a la Ley Orgánica, las Propuestas.

Para ello, es necesario contar con la autorización de la Legislatura Estatal. El punto anterior no podrá efectuarse sin la voluntad política del Gobernador del Estado de México y del Presidente del Tribunal Superior de Justicia. Ya que son las personas encargadas de llevar a cabo dichos cambios.

Durante el periodo de elaboración de la presente investigación, se lleva a cabo el periodo de campañas electorales, para la renovación del Poder Ejecutivo Federal, el día 6 de Julio de 1988. Por ello, en el campo político, la factibilidad del proyecto se ve favorecida debido a un cambio de titulares, los cuales pretenderán efectuar modificaciones a fin de establecer servicios públicos con mayor calidad en su trabajo, y la impartición de Justicia no debe escapar a este animo renovador, ya que así se han expresado los diversos candidatos a la Presidencia de la República.

Normalmente, al efectuarse un cambio en el Poder Ejecutivo Federal, se efectúan cambios en diversas áreas, donde el nuevo Presidente considere.

No quiero decir que el presente Proyecto deba aplicarse, ni que sea el único en su clase, pero sí, que recode elementos de los cuales tienen su origen los problemas de la Institución, por lo tanto lo presento como una alternativa para aplicarse dentro del cambio de las estructuras públicas. Con el ánimo de contribuir en mi calidad de habitante del Estado de México, y como Estudiante de Derecho y Litigante, preocupada porque los Juzgados Civiles desarrollen sus actividades de la mejor forma posible.

El punto de partida debe ser la voluntad política que el titular del Poder Ejecutivo Estatal tenga para llevar a cabo las Propuestas de Reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

Al establecerse canales más definidos de intervención en los asuntos que tratan los Juzgados Civiles, se está efectuando un impulso a lograr que la Impartición de Justicia cumpla sus objetivos en forma eficiente y ética.

CONCLUSIONES

Al haber efectuado una revisión a la estructura y organización de los Juzgados Civiles del Estado de México, he de mencionar las conclusiones que de ellos resultan, así, como del Proyecto alternativo de reforma a La Ley Orgánica del Poder Judicial Estatal:

1.- En el Estado de México se han cumplido los propósitos de reforma del marco jurídico, expresados en el Plan Nacional de Desarrollo. Esta adecuación ha sido en base a los requerimientos de una sociedad en constante crecimiento, específicamente desde 1982.

2.- El Poder Judicial del Estado de México esta depositado en un cuerpo colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia, integrado por dieciseis Magistrados y un Presidente, este último tiene como principal función la de vigilar que la Administración de Justicia del Estado sea eficaz, pronta y expedita, para ello le corresponden muchas y muy importantes atribuciones que debe atender.

3.- Tanto los Juzgados Civiles como el Tribunal Superior de Justicia son regulados por La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, misma que requiere de adecuaciones o innovaciones jurídicas en la esfera organizativa de ambos, con la finalidad de lograr que la Impartición de Justicia sea expedita y accesible a todos los núcleos de población, así, como para elevar el servicio público encomendado a los Juzgados Civiles.

4.- Con respecto a la organización y estructura actual del Tribunal Superior de Justicia, existe una excesiva centralización de atribuciones en el Presidente del Tribunal, lo cual trae descuido de aspectos muy específicos e importantes como son la Vigilancia y Selección del Personal que labora dentro del Poder Judicial del Estado de México.

5.- La Selección de Personal exige métodos que garanticen un sano funcionamiento de las labores de la Institución, por ser este aspecto tan importante es necesario que profesionales especializados se encarguen de organizar y fortalecer la contratación de los Empleados en Juzgados Civiles.

6.- Considero sumamente importante fortalecer la vigilancia del personal, ya que existen actitudes de la burocracia que deterioran la imagen de los Juzgados Civiles Estatales, pero que son enmendables, ya que no existe un control, ni unidas que lo ejecute.

7.- La falta de estímulos al Personal ha propiciado, por un lado desviaciones de la conducta de la burocracia que no son dignas de una Institución donde se Imparte Justicia, y por otro lado que no se aproveche la capacidad de muchos elementos de trabajo que requieren desarrollo profesional y capacitación.

8.- Existe un alto índice de Estudiantes de Derecho y Pasantes de la Carrera desempleados, mientras que en Juzgados Civiles y Tribunal Superior de Justicia un alto índice de Empleados Auxiliares NO son Estudiantes de Derecho.

9.- Se propone en el proyecto alternativo de Reforma a La Ley Organica del Poder Judicial, la existencia de una unidad específica de Selección y Vigilancia del Personal, encargada de auxiliar al Presidente del Tribunal en todo lo relativo a la supervisión y control del Personal, así, como para asesorar al Pleno del Tribunal para fortalecer sus decisiones relativas a vigilancia, corrección y selección de Empleados.

10.- Tambien se establece en las propuestas o reformas, que corresponden a Estudiantes de Derecho los puestos de Empleados Auxiliares, ya que existe un alto índice de desempleo y de Estudiantes con aspiraciones y deseos de aprender la práctica profesional.

11.- Se propone aprovechar a los Profesionales eficientes otorgándoles capacitación a base de asensos ágiles. Para lograrlo será necesario que la unidad específica encargada de Supervisar y controlar al personal, se encargue de verificar a travez de la observación y comunicación de que elementos merecen ser aprovechados para que procedan a asesorar al Pleno del Tribunal al respecto y este tome las decisiones conducentes.

12.- Para eliminar actitudes negativas de la burocracia en Juzgados Civiles, se propone estimular a los Empleados Auxiliares y Servidores Públicos a travez del pago de comisiones extras por determinadas labores e independientemente de su sueldo base. Dichas comisiones serán proporcionadas por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia y fijadas a criterio del Pleno del Tribunal.

13.- Se pretende en las reformas establecer un canal de comunicación entre autoridades y ciudadanía, a fin de recibir quejas, observaciones positivas, propuestas y demás participaciones que pretendan examinar, corregir, conciliar o resolver las contradicciones existentes en el Poder Judicial, a fin de impulsar cambios sociales que se requieran.

14.- El proyecto de reforma a La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, tiene como principal objetivo lograr una imagen de trabajo eficiente, honrada y eficaz.

La actividad de los Juzgados Civiles siempre será sancionada por la sociedad, por ello debe buscarse darle transparencia a sus actividades, oportunidad a críticas, ya que es una forma de apoyar las demandas sociales y de integrar los elementos de juicio sobre la actividad de los Juzgados Civiles.

El adecuar al Poder Judicial, con las demandas que le sean planteadas, es fortalecerlo; el proyecto de reforma a La Ley Orgánica del Poder Judicial, pretende a ese espíritu renovador, que busca satisfacer y solucionar las controversias, un aparato organizativo sólido, conocedor de los problemas y respetuoso del ser humano, es el propósito de la propuesta de cambio.

BIBLIOGRAFIA:

A. Libros:

- Dimock, Marshall, Eduard y Gladys Ogden Dimock; Administración Pública; Uteha, 1967.
- Martínez Cabañas, Gustavo, La Administración Estatal y Municipal de México. Instituto Nacional de Administración Pública, México, 1985.
- Martínez Silva, Mario, Coordinador, Diccionario de Política y Administración Pública. 3 tomos. Colegio de Licenciados en Ciencias Políticas y Admon. Pública, A.C., México, 1978.
- Pichardo Pagaza, Ignacio, Introducción a la Administración Pública en México.
- Ruiz Dueñas, Jorge, Eficacia y Eficiencia en la empresa Pública Mexicana. Edit. Trillas, México, 1982.
- Ramírez Fonseca, Francisco, Manual para la Administración de Personal. Edit. Pac, S.A. de C.V., Mexico D.F., 1984.
- Acosta Romero, Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo. Edit. Porrúa, México, 1984.
- Kelsen, Hans, Teoría General del Derecho y del Estado. UNAM, 1983.
- Haller, Herman, Teoría del Estado. Fondo de Cultura Económica,

México, 1983.

- Becerra Bautista, José. El Proceso Civil en México. Edit. Porrúa, S.A., México, 1984.

B. Legislación:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Admon. Pública del Edo. de México.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- Código de Procedimientos Civiles para el Edo. libre y soberano de México.

C. Planes:

- Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988.
- Plan de Desarrollo del Edo. de México 1984-1987.